

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 186

TEGUIGALPA: 2 DE ABRIL DE 1900

NUMERO 1.858

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Concédese una licencia y encárgase un empleo—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Concédese una licencia y encárgase un empleo—Se autoriza al Administrador de Rentas del departamento de Olancho para que practique una visita—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Se nombra un Guarda Inspector—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se nombra un escribiente—Se aprueban las diligencias de medida del terreno "La Cruz deza"—Resuélvese de conformidad una solicitud—Concédese una licencia—Revócase un auto.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto num. 99

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por don Urbano padilla, vecino de Comayagua, en la cual pide que, por vía de gracia, se exencione del servicio militar obligatorio á su hijo Francisco Anselmo del mismo apellido,

DECRETA:

Artículo único.—Otogar, por vía de gracia, la exención solicitada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Vuelva al Congreso.

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. ROSALES.

Decreto num. 100

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por el señor Jay M. Mitchel Fr., en la que pide autorización para exhumar el cadáver de Michael J. Farrell, que falleció en la ciudad de San Pedro Sula el 9 de enero próximo pasado;

Considerando: que el peticionario no acompaña certificación pericial referente á que el señor Farrel no falleció de enfermedad contagiosa,

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar á la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los trece días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

E. MARTÍNEZ LÓPEZ, SILVERIO LAÍNEZ,
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

CÉSAR BONILLA.

Decreto num. 101

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA EL SIGUIENTE

Presupuesto General de Ingresos y Egresos

PARA EL AÑO ECONÓMICO DE
1900 á 1901

SECCIÓN I

Artículo 1.º—Se presupone como producto líquido de las rentas que ingresarán al Tesoro Nacional en el expresado año económico, la suma de *dos millones cuatrocientos veintitrés mil pesos*.

INGRESOS

Renta Aduanera	\$ 970,000.00
Aguardiente	800,000.00
Licores	80,000.00
Pólvera	25,000.00
Papel Sellado y Timbres	75,000.00
Extracción de Productos	22,000.00
Impuesto Pecuario	30,000.00
Ramo de Correos	20,000.00
Extracción de Ganado	80,000.00
Producto de Tierras	28,500.00
Línea Telegráfica y Cable	35,000.00
Imprenta Nacional y Encuadernación	2,000.00
Montepío	3,000.00
Papel de Aduanas	15,000.00
Casa de Moneda	2,000.00
Lotería y Muelle	125,000.00
Escuela de Artes	5,000.00
Litografía	1,000.00
Ingresos Eventuales	125,000.00
Bodega de Puertos Menores	9,500.00
Códigos y Leyes	8,000.00
Producto de Vapores	2,000.00
Suma	\$ 2,423,000.00

SECCIÓN II

Art. 2.º—Para los gastos públicos que deben hacerse durante el año económico de

1900 á 1901, se presupone la cantidad de *dos millones cuatrocientos diez y seis mil ciento ochenta y ocho pesos veinticinco centavos*.

(Aquí el detalle de la cuenta de los gastos de la Administración Pública, que se omite por extenso.)

RESUMEN DE EGRESOS

Departamento de Gobernación	\$ 405,994.80
Justicia	129,408.00
Hacienda	174,258.92
Crédito Público	169,373.23
Relaciones Exteriores	55,480.00
Fomento	419,073.00
Instrucción Pública	235,900.00
Guerra	814,124.30
Suma	\$ 2,418,198.25

CAPÍTULO ADICIONAL

Artículo 1.º—Los empleados públicos gozarán de la mitad del sueldo de los destinos anexos. No se entenderán destinos anexos aquellos para los cuales se tenga nombramiento en propiedad, con tal que sean compatibles los cargos.

Art. 2.º—Los viáticos de los Diputados se computarán del departamento donde residen. Los que correspondan á Diputados que residan fuera del país, se computarán como los de aquellos que residen en los departamentos más distantes.

Art. 3.º—Todos los empleados tienen derecho á usar de un mes de licencia, con goce de sueldo íntegro, durante el año económico. No tendrán este derecho cuando la licencia la pidan para ejercer otro empleo.

Art. 4.º—Está autorizado el Poder Ejecutivo para invertir las economías que se hagan en cada Ramo en beneficio de otras partidas del mismo Ramo, y en general, en los de Crédito Público, Guerra, Relaciones Exteriores y Fomento, con el consentimiento del Secretario de Estado.

Art. 5.º—Los empleados militares gozarán del sueldo de su grado, si expresamente se les concede, aunque la dotación señalada sea menor.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los quince días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Decreto num. 102

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando: que en el incendio que produjo á escombros la casa de los herederos Diaz en esta capital el 16 del corriente, sus dueños y arrendatarios perdieron valores más ó menos considerables, quedando algunos de ellos en desvalida situación;

Considerando: que varios extranjeros é hijos del país, cuyos nombres son ya conocidos, por la abnegación y generosidad con que acudieron á impedir la propagación del fuego á los edificios contiguos, hasta conseguirlo á riesgo de sus vidas, se han hecho acreedores á la gratitud de este pueblo y del Estado,

DECRETA:

Artículo 1.º—Erógase la suma de \$ 20.000 para distribuirse entre las personas damnificadas por el incendio, en proporción á los perjuicios que recibieron y á la necesidad que tengan de asistencia.

Art. 2.º—La mencionada suma, que se imputará á la partida de egresos extraordinarios del Presupuesto, queda á disposición del Poder Ejecutivo, quien nombrará una junta con el encargo de repartirla en la forma prescrita en el artículo anterior.

Art. 3.º—Dase un voto de gracias á todas las personas que con tanto arrojo y magnanimidad acudieron á conjurar el peligro que amenazaba á la población con motivo del suceso relacionado.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

CÉSAR BONILLA.

Decreto num. 103

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Impruébase la contrata celebrada el 21 del mes recién pasado entre el Subsecretario de Fomento, don Marcos López Ponce, en nombre del Gobierno, y Jorge Byron Gordon, en representación del "Peabody Museum of American Archeology and Ethnology," en la cual se otorga el derecho de excavar y explotar las ruinas de Copán.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinte días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Decreto num. 104

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Mándase pagar el valor de las dietas que devenguen los Diputados

durante el tiempo de prórroga de las sesiones actuales, el sueldo de los empleados de la Secretaría y los demás gastos que impenda dicha prórroga.

Los expresados gastos que por tal motivo se hagan, se imputarán á la partida que el Poder Ejecutivo juzgue conveniente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinte días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

Decreto num. 105

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por el señor E. A. Burke el 27 de febrero del corriente año,

DECRETA:

Artículo 1.º—Confírmense y ratifíquense los derechos y privilegios que el Ejecutivo, por acuerdos de 28 de mayo de 1897, 20 de julio y 12 de septiembre de 1898, concedió al señor E. A. Burke, referente á la zona mineral comprendida entre los límites señalados en dichos acuerdos.

Art. 2.º—Prorrógase al expresado señor Burke, ó á sus asignatarios, por el término de dos años, contados desde el 28 de mayo del corriente hasta el 28 de mayo de 1902, el derecho de elegir y medir en pequeñas zonas minerales, las cuatro secciones en que está dividida la zona de que se ha hecho referencia.

Art. 3.º—Concédesse al señor Burke, ó sus asignatarios, en adición de los derechos, privilegios y exenciones conferidas, el derecho de usar las fuerzas de las aguas naturales, importar libres de derechos fiscales y municipales, el azogue, dinamita, pólvora común y otros explosivos necesarios para la minería, como también al vestuario y provisiones de boca, exceptuando licores y artículos de lujo, para los operarios en los trabajos susodichos; pero la exención referente á vestuario y provisiones, queda limitada á tres años, contados desde la fecha.

Art. 4.º—Concédesse al señor Burke, ó sus asignatarios, el derecho de construir y mantener líneas telegráficas independientes entre sus trabajos respectivos, para el uso y objeto de las empresas, dando aviso previamente al Ejecutivo.

Art. 5.º—Durante el término concedido al señor Burke, ó sus asignatarios, por los acuerdos citados y por este decreto, está prohibido cualquier denuncia de zonas, minas, vetas ó placeres de metales ó fuerzas de aguas naturales entre los límites de dicha zona de cuatro secciones, por parte de cualquiera otra persona, personas ó compañías.

Art. 6.º—El señor Burke, ó sus asignatarios, en compensación á la prórroga y derechos exclusivos ya descritos, pagarán al Gobierno, á beneficio de los caminos nacionales,

\$ 5.000.00 plata en efectivo, al contado, por el derecho de elegir y medir en pequeñas zonas la primera de las cuatro secciones expresadas; otros \$ 5.000.00 el 1.º de mayo próximo, por el derecho de elegir y medir del mismo modo la segunda de dichas secciones; \$ 5.000.00 el 1.º de julio de este año, por el derecho de elegir y medir de igual manera la tercera de las indicadas secciones, y otros \$ 5.000.00 el 1.º de septiembre de este mismo año, por el derecho de elegir y medir en pequeñas zonas la cuarta de las susodichas secciones.

Art. 7.º—Si el señor Burke, ó sus asignatarios, dejaren de pagar alguna de las cantidades estipuladas, en los plazos fijados, ó antes, perderán el derecho de elegir y medir más zonas pequeñas en la sección cuyo pago no se hubiere efectuado.

Art. 8.º—La presente contrata no perjudicará derechos legalmente adquiridos por terceros con anterioridad.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinte días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

FRANCISCO ALTSCHUL.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1899.

Vista la renuncia presentada al Poder Ejecutivo por el señor don José L. Jereza del empleo de Contador de Rentas de la Administración de Valle; y siendo atendibles las razones que expone, el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y
- 2.º—Nombrar para que lo sustituya en dicho puesto al señor don Mateo Molina, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédesse una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1899.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Emilio Velásquez, Guardalmacén de la Aduana de Puerto Cortés, en la que pide se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para separarse de su empleo. Visto el informe del Administrador de aquella Aduana; y siendo aten-

dibles las razones expuestas, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; dejando en su lugar, bajo su responsabilidad, al señor Juan Sánchez, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1899.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por el señor Leoncio Martínez del empleo de Guardacosta de la Aduana de Puerto Cortés, nombrando para sustituirlo al Teniente Bonifacio Andino, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédese una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1899.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Alfredo A. Tomé, Administrador de Rentas del departamento de La Paz, en la que pide se le concedan seis días de licencia para separarse de su empleo, y siendo justos los motivos que expone; el Presidente de la República

ACUERDA:

Concédersela, con goce de sueldo, debiendo depositar la Administración, bajo su responsabilidad, en el Contador de la misma don Francisco Navarro I.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza al Administrador de Rentas del departamento de Olancho para que practique una visita.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1899.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Olancho para que, en su carácter de tal, practique una visita al círculo de Ocatamas, dejando encargada la Administración, bajo su responsabilidad, en el Contador de la misma don Rafael Martínez Soto.

2.º—Asignarle para sus gastos de viaje la cantidad de treinta pesos, que se imputarán a la partida 7.ª, capítulo VIII, sección Gastos Diversos, del presupuesto de Hacienda.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1899.

Vista la renuncia que del empleo de Guarda Volante del puerto menor de Tela ha in-

terpuesto el señor don Pedro Hernández; y siendo justas las causas que expone, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; nombrando en su reposición al señor don Francisco I. Sánchez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se nombra un Guarda Inspector.

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1899.

Haciendo uso del acuerdo de 15 de marzo del corriente año, por el cual se crea la plaza de Guarda Inspector, con residencia en el pueblo de El Porvenir, jurisdicción administrativa del puerto de La Ceiba, estableciéndose asimismo una escolta compuesta de un Cabo y cuatro soldados, con la dotación de cincuenta y cuatro centavos diarios para el primero y cincuenta para los segundos, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar para el desempeño de dicho empleo al señor Capitán don Sebastián Cruz, con la dotación mensual de sesenta pesos, disponiendo, en consecuencia, se ponga bajo sus órdenes la escolta mencionada, con los haberes indicados.

2.º—Las erogaciones que se hagan por este motivo se imputarán a gastos de la renta aduanera.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1899.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del empleo de Guarda del puerto menor de El Aceituno ha interpuesto el señor Marcelo Aguilera, rindiéndole las gracias por sus servicios; nombrando para que lo sustituya al señor Manuel B. Cisneros, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1899.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor don Toribio Ponce, Receptor sellador del Tribunal Superior de Cuentas, en que pide se le concedan dos meses de licencia para separarse de su empleo, uno de ellos con goce de sueldo; y siendo atendibles las razones que expone, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se nombra un escribiente.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1899.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente 2.º de la Administración de la Aduana de Trujillo al señor don Silverio Urbina, con el sueldo de ley, en lugar de Rodrigo Espinosa, que cesó en dicho empleo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se aprueban las diligencias de medida del terreno "La Crudeza."

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1899.

Vistas las diligencias de medida del terreno nacional denominado "La Crudeza," sito en jurisdicción municipal de esta ciudad, compuesto de setecientos treinta y tres hectáreas y veinte centésimas, propias para la agricultura y ganadería, diligencias creadas por el Administrador de Rentas de este departamento a solicitud del señor W. Gierring, representante de la New York and Honduras Rosario Mining Co., a favor de quien fué rematado el 23 de noviembre último, por la suma de dos mil trescientos treintatré pesos sesenta centavos.

Visto el dictamen de un Revisor Fiscal Específico, nombrado al efecto; y

Considerando: que estas diligencias se han tramitado con arreglo a las prescripciones legales, y que la medida no contiene ningún vicio ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, en aplicación de los artículos 22 y 26, regla 2.ª, de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

Aprobar las expresadas diligencias sin perjuicio de tercero, mandando extender a favor de la New York and Honduras Rosario Mining Co., el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de dos mil trescientos treinta y cuatro pesos sesenta centavos, debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de dichas diligencias.—Comuníquese, registrese y notifíquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1899.

Vista la solicitud del señor don Antonio Mendoza, escribiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en que pide se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo para separarse de su empleo; y siendo justos los motivos que expone, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; nombrando para que sustituya al señor Mendoza, por el tiempo indicado, al señor don Eulogio Pineda, con el sueldo de treinta pesos mensuales.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1899.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Vicente Idiáquez, Tenedor de Libros del Tribunal Superior de Cuentas, en que pide se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse de su empleo; y siendo atendibles las causas que expone, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada por el tiempo indicado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Revócase un auto.

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1899.

Vista la solicitud presentada ante la Administración de Rentas de El Paraíso por el señor don Ramón Moncada, en la que pide se le conceda permiso para remedir el terreno denominado "Concepción de Potrerillos," sito en la jurisdicción de Teupacenti, en aquel departamento, presentando como documento para acreditar su dominio el título primitivo denominado "San Antonio" y una escritura de venta otorgada por la Junta Directiva del Hospital de dicho departamento el 22 de agosto de 1881 á favor del propio señor Moncada.

Resulta: que el Administrador de Rentas, en auto de 22 de septiembre último, resolvió que cuando el interesado compruebe que el Sitio de Potrerillos, donde están situadas las cuatro y media caballerías de tierras que la Junta Directiva del Hospital vendió al señor Moncada, es el mismo que figura en el título, se concederá el permiso que se solicita.

Resulta: que no conforme el peticionario, apeló del auto anterior.

Resulta: que el procurador del señor Moncada, Licenciado don Ricardo Pineda, al mejorar el recurso, manifestó: que su mandante compró un sitio que, al venderse lo la Junta Directiva del Hospital de Yuscarán, le dió el nombre de "Sitio de Potrerillos," entregándole el título viejo, en el que se denomina "Sitio de San Antonio," pero siempre es el mismo, como se comprueba leyendo detenidamente la escritura y el título mencionados. Y, además, que el señor Moncada no ha tenido culpa en la variación del nombre del sitio, sino la parte que hizo la tradición, pidiendo, por lo manifestado, la revocatoria del auto de la Administración y que se mande practicar la remedida solicitada.

Oído el parecer fiscal favorable al peticionario; y

Considerando: que de los documentos presentados por el solicitante se viene en conocimiento de que el "Sitio de San Antonio," cuyo nombre lleva en el título primitivo, es el mismo á que la Junta Directiva del Hospital del departamento de El Paraíso llamó "Sitio de Potrerillos" al otorgar la escritura de que se ha hecho mérito; por cuya razón, así como porque al practicarse la remedida que se solicita, cualquiera persona tendrá derecho á oponerse á ella en el caso de que se sintiera lesionado en sus derechos; por tanto, el Presidente de la República, en aplicación del artículo 31, inciso 1.º, de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

Revocar el auto apelado, mandando que el Administrador de Rentas de El Paraíso proceda con arreglo á derecho.—Notifíquese y, con la certificación respectiva, devuélvanse los antecedente á la oficina de su procedencia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado el escrito de denuncia que dice:—"Señor Administrador de Rentas.—Cleto Ramón Cisneros, mayor de edad y de este vecindario, ante Ud., con el debido respeto, manifiesto lo siguiente:—Al Poniente de esta ciudad y como á una legua de distancia, existe una área de terreno nacional, llamado "San José" ó "Sabanagrande," que mide como tres caballerías propias para la agricultura y crianza de ganado: que la expresada área de terreno linda: por el Norte, con el Río Humuya; por el Sur, con el terreno de "Jesús," de propiedad de don Francisco Cáceres; por el Oriente con el Río Humuya y terreno de don Alberto Aguiluz; y por el Poniente, con el Río de Belguapa; y deseando adquirir la propiedad de la mencionada área de tierra, la denuncio ante Ud. para que, seguidos los trámites de derecho, se sirva señalar hora y día para el remate.—Comayagua: 17 de marzo de 1900.—C. Ramón Cisneros."

Comayagua: 26 de marzo de 1900.

2-1

ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar: que en esta Administración se ha presentado el escrito de denuncia que dice:—"Señor Administrador de Rentas.—Rafael Vallecillo, Balbino Recarte y Jesús Ulloa, mayores de edad, agricultores y vecinos de esta ciudad, ante Ud., con el debido respeto, venimos á manifestar lo que sigue:—Al Noroeste de esta población y como á una milla de distancia, se encuentra, á orillas del Humuya, una área de tierra como de una y media caballería, poco más ó menos, que linda: al Norte y Este, con el expresado río; al Sur, con terrenos de don Francisco Cáceres, y al Oeste, con terreno de don Alberto Aguiluz. La antedicha área de terreno es de propiedad de la Nación, pues que no hay persona alguna que de su dominio tenga justo y legal título.—Venimos, pues, á denunciarlo formalmente, ofreciendo la prueba de su nacionalidad; suplicando al señor Administrador se sirva admitir y tramitar nuestra solicitud conforme á derecho, pues deseamos que una vez que sea medido el terreno se remate á nuestro favor hasta obtener el correspondiente título de propiedad, previos los gastos y pagos que tengamos que hacer. El terreno denunciado se llama "El Guanacastal" y es propio para la agricultura.—Comayagua: 7 de marzo de 1900.—Rafael Vallecillo.—Balbino Recarte.—Jesús Ulloa."

Comayagua: 23 de marzo de 1900.

2-1

ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, al público hace saber: que no habiendo tenido efecto el remate del terreno "El Cedral," en esta fecha, por cuanto no haber cursado los interesados con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley Agraria, de darle publicidad á dicho remate, esta Administración, por auto de esta misma fecha, ha señalado la audiencia del día lunes 30 de

abril del corriente año, á las 2. p. m., para llevar á efecto dicho remate. El terreno referido queda en la jurisdicción municipal de La Unión, círculo de Cucuyagua, y á inmediaciones de las aldeas de San Andrés y San Agustín; se compone de ~~setenta~~ hectáreas y siete mil seiscientos diez y nueve ~~metros~~ cuadrados, siendo útiles para la agricultura ~~cuarenta~~ y siete hectáreas y el resto para el pasturaje de ganado, por cuya razón se ha justipreciado en la cantidad de ciento sesenta y cuatro pesos setenta y seis y seis octavos de centavo, de conformidad con las cláusulas 2.ª y 4.ª del artículo 26 de la ley del ramo.

Si hubiere algún interesado á este terreno que se sirva ocurrir á esta oficina en forma legal, el día y hora señalada á hacerle postura.

Santa Rosa: 15 de marzo de 1900.

3-3

J. ANTONIO MILLA G.

DAVID ZELAYA, Juez de Paz propietario del pueblo de Ojojona, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Juan de la Paz Flores, vecino del pueblo de Sabana grande, de este departamento, por el delito de homicidio, cometido en la persona de don Tomás Núñez. Filiación del reo: de veinticuatro años de edad, bajo de estatura, grueso, carón, hipato de color, nariz grande, lampiño, descalzo, pelo liso. Y no habiendo sido capturado ó habido en su domicilio para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á ustedes exorto para que se sirvan mandarlo capturar si apareciere en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo, á la orden de mi Juzgado.

Ojojona: 3 de marzo de 1900.

David Zelaya.—Pedro Salinas, Secretario.

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajot

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado. Los que deseen ocuparse deben enterarse con el Inspector RAMÓN O. MARÍN, en Loarque.

Marzo de 1900.

El infrascrito, administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el licenciado don B. Dávila, el diecisiete de febrero último, ha desahucado para su compra, de conformidad con la con el nombre de Alcendares, un terreno no localizado en la jurisdicción de Santa Rosa Guaimaca, de este departamento, propio para la cultura y la ganadería, como de cien caballerías, que linda: al Norte, Cerro Bonito, los ejidos de Municipalidad de Campamento y terrenos b al Sur, el Higuero Abajo, donde los terrenos nacionales; al Oriente, montaña cruda, nacional; y al Poniente, dicho Cerro Bonito, tierras del comarca de Santa Rosa de Guaimaca, cuerdas sobre cuerdas con ellas, en tanto en cuanto se extiende el terreno denunciado y las márgenes derechos del Río Jalón, donde los terrenos son baldíos.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1900.

12-8

C. CORDOBA.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 6

El Congreso Nacional

DECRETA EL SIGUIENTE

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS

PARA EL AÑO ECONOMICO DE 1900 á 1901

SECCION I

Artículo 1.º—Se presupone como producto líquido de las rentas que ingresarán al Tesoro Nacional en el expresado año económico, la suma de *dos millones cuatrocientos veintitrés mil pesos*.

INGRESOS

Renta Aduanera.....	\$	970.000	00
Aguardiente.....		800.000	00
Licores.....		60.000	00
Pólvora.....		25.000	00
Papel Sellado y Timbres.....		75.000	00
Extracción de Productos.....		22.000	00
Impuesto Pecuario.....		30.000	00
Ramo de Correos.....		20.000	00
Extracción de Ganado.....		60.000	00
Producto de Tierras.....		28.500	00
Línea Telegráfica y Cable.....		35.000	00
Imprenta Nacional y Encuadernación.....		2.000	00
Montepío.....		3.000	00
Papel de Aduanas.....		15.000	00
Casa de Moneda.....		2.000	00
Lotería y Muelle.....		125.000	00
Escuela de Artes.....		5.000	00
Litografía.....		1.000	00
Ingresos Eventuales.....		125.000	00
Bodegaje de Puertos Menores.....		9.500	00
Códigos y Leyes.....		8.000	00
Producto de Vapores.....		2.000	00
Suma.....	\$	2.423.000	00

SECCION II

Art. 2.º—Para los gastos públicos que deben hacerse durante el año económico de 1900 á 1901, se presupone la cantidad de *dos millones cuatrocientos diez y seis mil ciento ochenta y ocho pesos veinticinco centavos.*

EGRESOS

	Por mes	Por año			
DEPARTAMENTO DE GOBERNACION					
CAPÍTULO I					
PODER LEGISLATIVO					
Para viáticos de 18 Diputados de los departamentos de Tegucigalpa, Comayagua, La Paz, El Paraíso, Choluteca y Valle, cada uno \$ 100.....	\$ 1.800.00				
Para viáticos de 9 Diputados de los departamentos de Olancho, Intibucá, Santa Bárbara y Yoro, cada uno \$ 150.....	1.350.00				
Para viáticos de 12 Diputados de los departamentos de Gracias, Copán, Colón, Cortés é Islas de la Bahía, cada uno á \$ 200.	2.400.00	\$ 5.550	00		
Para dietas en las sesiones preparatorias.....	\$ 1.500.00				
Para dietas de 39 Diputados en 60 días, á \$ 200 al mes cju.....	15.600.00	17.100	00		
Para extraordinarios de Secretarios en 75 días á \$ 100 cju. al mes.....		500	00		
Sueldos de 4 escribientes en 75 días, cju. \$ 30 al mes.....	\$ 120 00	300	00		
Un conserje á \$ 30 y un portero á \$ 20 al mes en 90 días.....	50 00	150	00		
Gastos de escritorio en 60 días.....	20 00	40	00	\$ 23.640	00
					23.640 00
CAPITULO II					
PODER EJECUTIVO					
Sueldos del Presidente de la República.....	\$ 1.000 00	\$ 12.000	00		
„ Vicepresidente.....	300 00	3.600	00		
Empleados de la Secretaría, según distribución que hará el Presidente.....	300 00	3.600	00		
„ Dos porteros á \$ 25 cju.....	50 00	600	00		
Gastos de escritorio.....	50 00	600	00		
„ representación del Presidente.....	1 000 00	12.000	00		
„ de visita.....	1.500 00	18.000	00		
Un mayordomo de Palacio.....	50 00	600	00		
„ Inspector de Palacio.....	50 00	600	00		
„ Cochero.....	50 00	600	00		
Mobiliario y útiles para Palacio.....		6.000	00		
Caballeriza.....	300 00	3 600	00	61.800	00
					61.800 00
CAPÍTULO III					
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA					
Un Ministro.....	\$ 300 00	\$ 3.600	00		
„ Subsecretario.....	125 00	1.500	00		
„ Dos escribientes.....	80 00	960	00		
Un portero.....	15 00	180	00		
Gastos de escritorio.....	15 00	180	00	6.420	00
					6.420 00
CAPITULO IV					
GOBERNACIONES					
<i>Tegucigalpa</i>					
Un Gobernador.....	\$ 120 00	\$ 1.440	00		
„ Secretario.....	60 00	720	00		
Van.....		\$ 2.160	00		91.860 00

LEY DE PRESUPUESTO PARA 1900-1901

	Por mes		Por año				
Vienen.....			\$ 2.160	00			\$ 91.860 00
Dos escribientes.....	\$ 60	00		720 00			
Escritorio para Gobernación y Consejo.....	10	00		120 00			
Gastos de visita.....				200 00			
Un Conserje.....	15	00		180 00			
Tres Inspectores de Policía y Hacienda á \$ 75 cju.....	225	00		2.700 00			
Tres escoltas para los Inspectores, compuestas de un cabo y cuatro soldados cju.....				2.781 30			
Gastos y escritorio de los Inspectores á \$ 8.50 cju.....	25	50		306 00			
Para Policía de Tegucigalpa y Comayagüela.....				33.000 00			
Gastos extraordinarios de Policía.....				6 000 00			
Escritorio para 5 Gobernaciones de distrito á \$ 1 cju.....	5	00		60 00	\$ 48.227	30	
<i>Olancho</i>							
Un Gobernador.....	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Secretario.....	40	00		480 00			
„ Escribiente.....	30	00		360 00			
Escritorio para Gobernación y Concejo.....	8	00		96 00			
Gastos de visita.....				150 00			
Un Conserje.....	10	00		120 00			
Tres Inspectores de Policía y Hacienda á \$ 60 cju.....	180	00		2 160 00			
Tres escoltas para los Inspectores.....				2.781 30			
Escritorio de 4 Gobernaciones de distrito.....	4	00		48 00			
Gastos y escritorio de los Inspectores.....				306 00	7.701	30	
<i>El Paraíso</i>							
Un Gobernador.....	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Secretario.....	40	00		480 00			
„ Escribiente.....	30	00		360 00			
Escritorio para Gobernación y Concejo.....	8	00		96 00			
Gastos de visita.....				120 00			
Un Conserje.....	10	00		120 00			
Dos Inspectores de Policía y Hacienda á \$ 60 cju.....	120	00		1.440 00			
Dos escoltas para Inspectores.....				1.854 20			
Escritorio para 2 Gobernaciones de distrito.....	2	00		24 00			
Gastos y escritorio para los Inspectores.....				204 00	5.898	20	
<i>Cholulteca</i>							
Un Gobernador.....	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Secretario.....	40	00		480 00			
„ Escribiente.....	30	00		360 00			
Escritorio para Gobernación y Concejo.....	8	00		96 00			
Gastos de visita.....				125 00			
Un Conserje.....	10	00		120 00			
Tres Inspectores de Policía y Hacienda á \$ 60 cju.....	180	00		2.160 00			
Tres escoltas para Inspectores.....				2.781 30			
Escritorio para 4 Gobernaciones de distrito.....	4	00		48 00			
Gastos y escritorio de los Inspectores.....				306 00	7.676	30	
<i>Valls</i>							
Un Gobernador.....	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Secretario.....	40	00		480 00			
„ Escribiente.....	30	00		360 00			
Escritorio de Gobernación y Concejo.....	8	00		96 00			
Gastos de visita.....				100 00			
Un Conserje.....	10	00		120 00			
Tres Inspectores de Policía y Hacienda á \$ 60 cju.....	180	00		2.160 00			
Tres escoltas para Inspectores.....				2.781 30			
Gastos y escritorio de Inspectores.....				306 00			
Escritorio para 2 Gobernaciones de distrito.....	2	00		24 00	7.627	30	
<i>Comayagua</i>							
Un Gobernador.....	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Secretario.....	40	00		480 00			
„ Escribiente.....	30	00		360 00			
Escritorio para Gobernación y Concejo.....	8	00		96 00			
Gastos de visita.....				120 00			
Un Conserje.....	10	00		120 00			
Van.....			\$ 2.376	00	\$ 77.130	40	\$ 91.860 00

REPÚBLICA DE HONDURAS

	Por mes		Por año					
<i>Vienen</i>								
Tres Inspectores de Policía y Hacienda á \$ 60 cju	\$ 180	00	\$ 2.376	00	\$ 77.130	40	\$ 91.860	00
Tres escoltas para los Inspectores			2.160	00				
Gastos y escritorio de Inspectores			2.781	30				
Escritorio para 5 Gobernaciones de distrito	5	00	306	00	7.683	30		
			60	00				
<i>La Paz</i>								
Un Gobernador	\$ 100	00	\$ 1.200	00				
„ Secretario	40	00	480	00				
„ Escribiente	30	00	360	00				
Escritorio para Gobernación y Concejo	8	00	96	00				
Gastos de visita			120	00				
Un Conserje	10	00	120	00				
Tres Inspectores de Policía y Hacienda á \$ 60 cju	180	00	2.160	00				
Tres escoltas para Inspectores			2.781	30				
Gastos y escritorio de Inspectores			306	00				
Escritorio para 3 Gobernaciones de distrito	3	00	36	00	7.659	30		
<i>Intibucá</i>								
Un Gobernador	\$ 100	00	\$ 1.200	00				
„ Secretario	40	00	480	00				
„ Escribiente	30	00	360	00				
Escritorio para Gobernación y Concejo	8	00	96	00				
Gastos de visita			100	00				
Un Conserje	10	00	120	00				
Dos Inspectores de Policía y Hacienda á \$ 60 cju	120	00	1.440	00				
Dos escoltas para Inspectores			1.854	20				
Escritorio para 2 Gobernaciones de distrito	2	00	24	00				
Gastos y escritorio de Inspectores			204	00	5.878	20		
<i>Gracias</i>								
Un Gobernador	\$ 100	00	\$ 1.200	00				
„ Secretario	40	00	480	00				
„ Escribiente	30	00	360	00				
Escritorio para Gobernación y Concejo	8	00	96	00				
Gastos de visita			120	00				
Un Conserje	10	00	120	00				
Dos Inspectores de Policía y Hacienda á \$ 60 cju	120	00	1.440	00				
Dos escoltas para Inspectores			1.854	20				
Gastos y escritorio de Inspectores			204	00				
Escritorio de 3 Gobernaciones de distrito	3	00	36	00	5.910	20		
<i>Copán</i>								
Un Gobernador	\$ 100	00	\$ 1.200	00				
„ Secretario	40	00	480	00				
„ Escribiente	30	00	360	00				
Escritorio para Gobernación y Concejo	8	00	96	00				
Un Conserje	10	00	120	00				
Gastos de visita			130	00				
Tres Inspectores de Policía y Hacienda á \$ 60 cju	180	00	2.160	00				
Tres escoltas para Inspectores			2.781	30				
Gastos y escritorio de Inspectores			306	00				
Escritorio para 5 Gobernaciones de distrito	5	00	60	00	7.693	30		
<i>Santa Bárbara</i>								
Un Gobernador	\$ 100	00	\$ 1.200	00				
„ Secretario	40	00	480	00				
„ Escribiente	30	00	360	00				
Escritorio para Gobernación y Concejo	8	00	96	00				
Gastos de visita			130	00				
Un Conserje	10	00	120	00				
Dos Inspectores de Policía y Hacienda á \$ 60 cju	120	00	1.440	00				
Dos escoltas para Inspectores			1.854	20				
Gastos y escritorio de Inspectores			204	00				
Escritorio para 3 Gobernaciones de distrito	3	00	36	00	5.920	20		
<i>Cortés</i>								
Un Gobernador	\$ 130	00	\$ 1.560	00				
„ Secretario	60	00	720	00				
Van			\$ 2.280	00	\$ 117.874	90	\$ 91.860	00

LEY DE PRESUPUESTO PARA 1900-1901

	Por mes		Por año					
<i>Vienna</i>								
Un Escribiente			\$ 2.280	00	\$ 117.874	90	\$ 91.860	00
Escritorio para Gobernación y Concejo	\$ 40	00	480	00				
Gastos de visita	8	00	96	00				
Un Conserje			100	00				
Dos Inspectores de Policía y Hacienda á \$ 75 cju	15	00	180	00				
Escoltas para dos Inspectores			1.800	00				
Gastos y escritorio de Inspectores			1.854	20				
Escritorio para 1 Gobernación de distrito	1	00	204	00	7.008	20		
			12	00				
<i>Yoro</i>								
Un Gobernador	\$ 100	00	\$ 1.200	00				
„ Secretario	40	00	480	00				
„ Escribiente	30	00	360	00				
Escritorio para Gobernación y Concejo	8	00	96	00				
Gastos de visita			130	00				
Un Conserje	10	00	120	00				
Tres Inspectores de Policía y Hacienda á \$ 60 cju			2 160	00				
Tres escoltas para Inspectores			2 781	30				
Gastos de escritorio de los Inspectores			306	00				
Escritorio para 4 Gobernaciones de distrito	4	00	48	00	7.681	30		
<i>Colón</i>								
Un Gobernador	\$ 120	00	\$ 1.440	00				
„ Secretario	40	00	480	00				
„ Escribiente	30	00	360	00				
Escritorio para Gobernación y Concejo	8	00	96	00				
Gastos de visita			100	00				
Un Conserje	10	00	120	00				
„ Gobernador para la Mosquitia	75	00	900	00				
„ Inspector	75	00	900	00				
Dos Inspectores de Policía y Hacienda á \$ 60 cju	120	00	1.440	00				
Escoltas para tres Inspectores			2.781	30				
Gastos y escritorio para tres Inspectores			306	00				
Escritorio para 3 Gobernaciones de distrito	3	00	36	00	8.959	30		
<i>Islas de la Bahía</i>								
Un Gobernador	\$ 120	00	\$ 1.440	00				
„ Secretario	50	00	600	00				
„ Escribiente	30	00	360	00				
Escritorio para Gobernación y Concejo	8	00	96	00				
Gastos de visita			100	00				
Un Conserje	10	00	120	00				
„ Intérprete	50	00	600	00				
„ Inspector de Policía y Hacienda	60	00	720	00				
Escolta para Inspector			927	10				
Gastos y escritorio para Inspector			102	00	5.065	10	146.586	80
CAPÍTULO V								
IMPRESA NACIONAL								
Gastos ordinarios			\$ 20 000	00				
Para compra de materiales			20 000	00				
Reparación de edificios			3 000	00	43.000	00	43.000	00
CAPÍTULO VI								
ENCUADERNACIÓN NACIONAL								
Gastos en personal			\$ 4.000	00				
Material			5 000	00	9.000	00	9.000	00
CAPÍTULO VII								
ESTADÍSTICA NACIONAL								
Un Director General	\$ 100	00	\$ 1.200	00				
„ Secretario	60	00	720	00				
„ Escribiente	40	00	480	00				
Dos escribientes, uno á \$ 30 y otro á \$ 35	65	00	780	00				
Un Conserje	20	00	240	00				
Gastos de escritorio	7	00	84	00	3.504	00	3.504	00
Van							\$ 293.950	80

REPÚBLICA DE HONDURAS

	Por mes		Por año			
Vienen						293.950 80
CAPITULO VIII						
ARCHIVO NACIONAL						
Un Director.....	\$ 125 00	\$ 1.500 00				
Dos escribientes.....	60 00	720 00				
Un Conserje.....	20 00	240 00				
Gastos de escritorio.....	10 00	120 00	\$ 2.580 00			2.580 00
CAPÍTULO IX						
PRESIDIOS						
Reparación del presidio de Omoa.....		\$ 10.000 00				
Un Director de la Penitenciaría de Tegucigalpa.....	\$ 80 00	960 00				
Un segundo y Secretario de la Penitenciaría de Tegucigalpa.....	50 00	600 00				
Alumbrado, escritorio, etc	35 00	420 00				
Cuatro Comandantes para los presidios de Comayagua, Copán, Santa Bárbara y Ocolón, á \$ 30 cju.....	120 00	1.440 00				
Sostenimiento de los presidios del Estado.....		20.000 00				
Mejoras de la Penitenciaría de Tegucigalpa.....		5.000 00				
Guardia del presidio de Tegucigalpa.....		5.700 00	44.120 00			44.120 00
CAPITULO X						
HOSPITAL GENERAL						
Sostenimiento del Hospital General.....		\$ 40.000 00	40.000 00			40.000 00
CAPITULO XI						
GASTOS DIVERSOS						
Subvención para Policía en los departamentos en que fuese necesario.....		\$ 4.500 00				
Un Redactor de "La Gaceta" y periódicos ministeriales.....	\$ 150 00	1.800 00				
Un escribiente para el Redactor.....	30 00	360 00				
Para sobresueldos y licencias que acuerde el Ejecutivo, con goce de sueldo.....		3.600 00				
Para traslación de empleados.....		1.200 00				
Higiene, ornato y gastos extraordinarios		12.000 00				
Alquileres de casas para oficinas.....	72 00	864 00				
Jardineros de los parques de Tegucigalpa.....	60 00	720 00	25.044 00			25.044 00
						\$ 405.694 80
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA						
CAPÍTULO I						
CORTE SUPREMA						
Cinco Magistrados á \$ 200 cju.....	\$ 1.000 00	\$ 12.000 00				
Un Secretario.....	100 00	1.200 00				
„ Receptor.....	40 00	480 00				
Dos escribientes.....	60 00	720 00				
Un conserje del edificio.....	30 00	360 00				
„ Fiscal.....	150 00	1.800 00				
Biblioteca de los Tribunales.....		1.500 00				
Escritorio para Tribunal y Fiscalía.....	20 00	240 00				
Dietas para Magistrados suplentes.....		3.000 00	\$ 21.300 00			\$ 21.300 00
CAPITULO II						
CORTE DE APELACIONES						
<i>Tegucigalpa</i>						
Seis Magistrados cju á \$ 120.....	\$ 720 00	\$ 8.640 00				
Dos Secretarios cju á \$ 50.....	100 00	1.200 00				
„ Receptores cju á \$ 40.....	80 00	960 00				
Cuatro escribientes cju á \$ 30.....	120 00	1.440 00				
Dos conserjes cju á \$ 10.....	20 00	240 00				
Van.....		\$ 12.480 00				\$ 21.300

LEY DE PRESUPUESTO PARA 1900-1901

	Por mes		Por año					
Vienen			\$ 12.480	00			\$ 21.300	00
Gastos de escritorio de la Corte de lo Civil...	\$ 8	00		96	00			
Un Fiscal.....	10	00		120	00	\$ 13.416	00	
	60	00		720	00			
<i>Comayagua</i>								
Tres Magistrados á \$ 120 cju.....	\$ 360	00	\$ 4.320	00				
Un Secretario.....	50	00	600	00				
„ Receptor.....	40	00	480	00				
„ Fiscal.....	60	00	720	00				
Dos escribientes á \$ 30 cju.....	60	00	720	00				
Un conserje.....	10	00	120	00				
Gastos de escritorio.....	10	00	120	00		7.080	00	
<i>Santa Bárbara</i>								
Tres Magistrados á \$ 120 cju.....	\$ 360	00	\$ 4.320	00				
Un Secretario.....	50	00	600	00				
„ Receptor.....	40	00	480	00				
„ Fiscal.....	60	00	720	00				
Dos escribientes á \$ 30 cju.....	60	00	720	00				
Un conserje.....	10	00	120	00				
Gastos de escritorio.....	12	00	144	00		7.104	00	27.600
CAPÍTULO III								
JUZGADOS								
<i>Tegucigalpa</i>								
Un Juez de Letras de lo Civil	\$ 120	00	\$ 1.440	00				
Dos Jueces Criminal á \$ 100 cju.....	200	00	2.400	00				
Tres Secretarios para Juzgados á \$ 50 cju.....	150	00	1.800	00				
Tres Receptores á \$ 30 cju.....	90	00	1.080	00				
Un Fiscal para los Juzgados Civil y Criminal 1.º.....	60	00	720	00				
Un Fiscal para el Juzgado de lo Criminal 2.º.....	50	00	600	00				
Escritorio para los Juzgados y Fiscal de lo Criminal cju á \$ 15.....	30	00	360	00				
Tres escribientes á \$ 25 cju.....	75	00	900	00				
„ conserjes á \$ 6 cju.....	18	00	216	00		9.516	00	
<i>Olancho</i>								
Dos Jueces de Letras á \$ 100 cju.....	\$ 200	00	\$ 2.400	00				
„ Secretarios á \$ 40 cju.....	80	00	960	00				
Un Fiscal.....	50	00	600	00				
Dos Receptores á \$ 30 cju.....	60	00	720	00				
„ Escribientes á \$ 25 cju.....	50	00	600	00				
„ Conserjes á \$ 6 cju.....	12	00	144	00				
Escritorio para dos Juzgados, Jurado y Fiscal.....	16	00	192	00		5.616	00	
<i>El Paraiso</i>								
Un Juez de Letras.....	\$ 100	00	\$ 1.200	00				
„ Secretario.....	40	00	480	00				
„ Fiscal.....	50	00	600	00				
„ Receptor.....	30	00	360	00				
„ Escribiente.....	25	00	300	00				
Escritorio para Juzgado Jurado y Fiscal.....	10	00	120	00				
Un conserje.....	6	00	72	00		3.132	00	
<i>Dank</i>								
Un Juez de Letras.....	\$ 100	00	\$ 1.200	00				
„ Secretario.....	40	00	480	00				
„ Fiscal.....	50	00	600	00				
„ Receptor.....	30	00	360	00				
„ escribiente.....	25	00	300	00				
Escritorio para Juzgado, Jurado y Fiscal.....	10	00	120	00				
Un conserje.....	6	00	72	00		3.132	00	
<i>Choluteca</i>								
Un Juaz de Letras.....	\$ 100	00	\$ 1.200	00				
„ Secretario.....	50	00	600	00				
„ Fiscal.....	50	00	600	00				
„ Receptor.....	30	00	360	00				
„ Escribiente.....	25	00	300	00				
Van			\$ 3.060	00	\$ 21.396	00	\$ 48.900	00

REPÚBLICA DE HONDURAS

	Por mes		Por año				
Vienen			\$ 3 060	00	\$ 21.396	00	\$ 48.900
Escritorio para Juzgado, Jurado y Fiscal	\$ 10	00	120	00	\$ 3.252	00	
Un conserje	6	00	72	00			
<i>Valls</i>							
Un Juez de Letras	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Secretario	50	00	600	00			
„ Fiscal	60	00	720	00			
„ Receptor	30	00	360	00			
„ Escribiente	25	00	300	00			
Escritorio para Juzgado, Jurado y Fiscal	10	00	120	00			
Un conserje	6	00	72	00	3.872	00	
<i>Amapala</i>							
Un Juez de Letras	\$ 120	00	\$ 1.440	00			
„ Secretario	50	00	600	00			
„ Fiscal	60	00	720	00			
„ Receptor	30	00	360	00			
„ Escribiente	25	00	300	00			
Escritorio para Juzgado, Jurado y Fiscal	10	00	120	00			
Un conserje	6	00	72	00	3.612	00	
<i>Comayagua</i>							
Un Juez de Letras	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Secretario	40	00	480	00			
„ Fiscal	50	00	600	00			
„ Receptor	30	00	360	00			
„ Escribiente	25	00	300	00			
Escritorio para Juzgado, Jurado y Fiscal	10	00	120	00			
Un conserje	6	00	72	00	3.132	00	
<i>La Paz</i>							
Un Juez de Letras	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Secretario	40	00	480	00			
„ Fiscal	50	00	600	00			
„ Receptor	30	00	360	00			
„ Escribiente	25	00	300	00			
Escritorio para Juzgado, Jurado y Fiscal	10	00	120	00			
Un conserje	6	00	72	00	3.132	00	
<i>Intibucá</i>							
Un Juez de Letras	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Secretario	40	00	480	00			
„ Fiscal	50	00	600	00			
„ Receptor	30	00	360	00			
„ Escribiente	25	00	300	00			
Escritorio para Juzgado, Jurado y Fiscal	10	00	120	00			
Un conserje	6	00	72	00	3.132	00	
<i>Gracias</i>							
Un Juez de Letras	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Secretario	40	00	480	00			
„ Fiscal	50	00	600	00			
„ Receptor	30	00	360	00			
„ Escribiente	25	00	300	00			
Escritorio para Juzgado, Jurado y Fiscal	10	00	120	00			
Un conserje	6	00	72	00	3.132	00	
<i>Copán</i>							
Un Juez de Letras	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Secretario	40	00	480	00			
„ Fiscal	50	00	600	00			
„ Receptor	30	00	360	00			
„ Escribiente	25	00	300	00			
Escritorio para Juzgado, Jurado y Fiscal	10	00	120	00			
Un conserje	6	00	72	00	3.132	00	
<i>Ocotepesque</i>							
Un Juez de Letras	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Secretario	40	00	480	00			
„ Fiscal	50	00	600	00			
„ Receptor	30	00	360	00			
Van			\$ 2.640	00	\$ 47.392	00	\$ 48.900 00

LEY DE PRESUPUESTO PARA 1900-1901

	Por mes		Por año				
<i>Vienen</i>							
Un escribiente.....	\$ 25	00	\$ 2,640	00	\$ 47,292	00	\$ 48,900 00
Escritorio para Juzgado, Jurado y Fiscal....	10	00	120	00			
Un conserje.....	6	00	72	00	3,132	00	
<i>Santa Bárbara</i>							
Un Juez de Letras.....	\$ 100	00	\$ 1,200	00			
„ Secretario.....	40	00	480	00			
„ Fiscal.....	50	00	600	00			
„ Receptor.....	30	00	360	00			
„ Escribiente.....	25	00	300	00			
Escritorio para Juzgado, Jurado y Fiscal....	10	00	120	00			
Un conserje.....	6	00	72	00	3,132	00	
<i>Cortés</i>							
Dos Jueces de Letras á \$ 120 cju.....	\$ 240	00	\$ 2,880	00			
„ Secretarios á \$ 50 cju.....	100	00	1,200	00			
Un Fiscal.....	100	00	1,200	00			
Dos Receptores á \$ 30 cju.....	60	00	720	00			
„ Escribientes á \$ 25 cju.....	50	00	600	00			
Escritorio para Juzgados, Jurado y Fiscal....	20	00	240	00			
Dos conserjes á \$ 6 cju.....	12	00	144	00	6,984	00	
<i>Yoro</i>							
Un Juez de Letras.....	\$ 100	00	\$ 1,200	00			
„ Secretario.....	40	00	480	00			
„ Fiscal.....	50	00	600	00			
„ Receptor.....	30	00	360	00			
„ Escribiente.....	25	00	300	00			
Escritorio para Juzgado, Jurado y Fiscal....	10	00	120	00			
Un conserje.....	6	00	72	00	3,132	00	
<i>Colón</i>							
Un Juez de Letras.....	\$ 120	00	\$ 1,440	00			
„ Secretario.....	50	00	600	00			
„ Fiscal.....	60	00	720	00			
„ Receptor.....	30	00	360	00			
„ Escribiente.....	25	00	300	00			
Escritorio para Juzgado, Jurado y Fiscal....	10	00	120	00			
Un conserje.....	6	00	72	00	3,612	00	
<i>La Ceiba</i>							
Un Juez de Letras.....	\$ 120	00	\$ 1,440	00			
„ Secretario.....	50	00	600	00			
„ Fiscal.....	60	00	720	00			
„ Receptor.....	30	00	360	00			
„ Escribiente.....	25	00	300	00			
Escritorio para Juzgado, Jurado y Fiscal....	10	00	120	00			
Un conserje.....	6	00	72	00	3,612	00	
<i>Islas de la Bahía</i>							
Un Juez de Letras.....	\$ 120	00	\$ 1,440	00			
„ Secretario.....	50	00	600	00			
„ Fiscal.....	60	00	720	00			
„ Receptor.....	30	00	360	00			
„ Escribiente.....	25	00	300	00			
Escritorio para Juzgado, Jurado y Fiscal....	10	00	120	00			
Un conserje.....	6	00	72	00	3,612	00	74,508 00
CAPÍTULO IV							
GASTOS DIVERSOS							
Dietas para Integrantes en las Cortes de Apelaciones.....	\$ 250	00	\$ 3,000	00			
Gastos de visita de Magistrados y Jueces....	100	00	1,200	00			
Médico Forense, Inspector de Higiene y conserjador de la vacuna en Tegucigalpa....	100	00	1,200	00			
Para sueldos con licencia.....			4,500	00			
„ escribientes supernumerarios.....			2,500	00			
Alquileres de casa y gastos extraordinarios..	300	00	3,600	00	16,000	00	16,000 00
							\$ 139,408 00

	Por mes		Por año				
DEPARTAMENTO DE HACIENDA							
CAPÍTULO I							
MINISTERIO							
Un Secretario de Estado.....	\$ 300	00	\$ 3.600	00			
„ Subsecretario.....	125	00	1.500	00			
„ Oficial Mayor.....	60	00	720	00			
Dos escribientes á \$ 40 cju.....	80	00	960	00			
Tres „ á \$ 30 cju.....	90	00	1.080	00			
Gastos de escritorio.....	20	00	240	00			
Un portero.....	20	00	240	00	\$ 8.340	00	\$ 8.340 00
CAPÍTULO II							
INSPECCION GENERAL DE HACIENDA							
Un Inspector General.....	\$ 200	00	\$ 2.400	00			
„ Secretario.....	75	00	900	00			
Gastos de viaje del Inspector.....	100	00	1.200	00			
de escritorio.....	8	00	96	00	\$ 4.596	00	4.596 00
CAPÍTULO III							
FISCALIA GENERAL							
Un Fiscal General.....	\$ 150	00	\$ 1.800	00			
„ Escribiente.....	30	00	360	00			
Gastos de escritorio.....	5	00	60	00	\$ 2.220	00	2.220 00
CAPÍTULO IV							
OFICINA GENERAL DE CUENTAS							
Un Contador Mayor.....	\$ 150	00	\$ 1.800	00			
Tres Contadores de Glosa á \$ 150 cju.....	450	00	5.400	00			
Un Secretario.....	60	00	720	00			
„ Receptor y Sellador.....	50	00	600	00			
Dos Tenedores de Libros á \$ 60 cju.....	120	00	1.440	00			
Un escribiente archivero.....	40	00	480	00			
Dos escribientes á \$ 30 cju.....	60	00	720	00			
Un conserje.....	20	00	240	00			
Gastos de escritorio.....	15	00	180	00	\$ 11.580	00	11.580 00
CAPÍTULO V							
DIRECCION GENERAL DE RENTAS							
Un Director General.....	\$ 200	00	\$ 2.400	00			
„ Secretario.....	80	00	960	00			
„ Tenedor de Libros.....	150	00	1.800	00			
„ Ayudante 1.º.....	75	00	900	00			
„ „ 2.º.....	60	00	720	00			
„ Cajero.....	80	00	960	00			
„ Contador de especies.....	50	00	600	00			
„ Depositario de pólvora.....	30	00	360	00			
Un escribiente 1.º.....	50	00	600	00			
Cuatro escribientes, á \$ 40.00 cju.....	160	00	1.920	00			
Un conserje.....	30	00	360	00			
„ Cartero para Dirección y Centralización.....	20	00	240	00			
Gastos de escritorio.....	25	00	300	00	\$ 12.120	00	12.120 00
CAPÍTULO VI							
OFICINA DE CENTRALIZACIÓN							
Un Director General.....	\$ 200	00	\$ 2.400	00			
„ Jefe de Contabilidad.....	100	00	1.200	00			
„ Escribiente ayudante.....	40	00	480	00			
„ Jefe de Sección de Estadística.....	100	00	1.200	00			
„ Escribiente ayudante.....	40	00	480	00			
„ de la Dirección.....	30	00	360	00			
Gastos de escritorio.....	10	00	120	00	\$ 6.240	00	6.240 00
Van.....					\$ 45.096	00	45.096 00

LEY DE PRESUPUESTO PARA 1900-1901

	Por mes		Por año			
Vienen					\$	45.096 00
CAPÍTULO VII						
ADMINISTRACIÓN DE RENTAS Y ADUANAS						
<i>Aduana de Amapala</i>						
Un Administrador	\$ 200 00		\$ 2.400 00			
„ Contador-Vista	125 00		1.500 00			
„ Tenedor de Libros	80 00		960 00			
„ Guardalmacén	80 00		960 00			
„ Escribiente 1.º	60 00		720 00			
„ „ 2.º	50 00		600 00			
„ Conserje	15 00		180 00			
Gastos de escritorio	10 00		120 00			
Un guarda de San Lorenzo	60 00		720 00			
„ „ „ La Brea	50 00		600 00			
„ „ „ El Aceituno	50 00		600 00			
„ „ „ El Pedregal	50 00		600 00			
„ „ „ marítimo	50 00		600 00			
Dos guardaplayas, á \$ 45.00 cju	90 00		1.080 00			
Un depositario	40 00		480 00	\$	12.120 00	
<i>Aduana de Puerto Cortés</i>						
Un Administrador	\$ 200 00		\$ 2.400 00			
„ Contador-Vista	125 00		1.500 00			
„ Tenedor de Libros	100 00		1.200 00			
„ Guardalmacén	100 00		1.200 00			
„ Escribiente 1.º	50 00		600 00			
„ „ 2.º	40 00		480 00			
„ Conserje	15 00		180 00			
Dos guardaplayas, á \$ 50.00 cju	100 00		1.200 00			
„ guardacostas, á \$ 60.00 cju	120 00		1.440 00			
Para 3 cabos y 4 soldados			2.774 00			
Gastos de escritorio	8 00		96 00		13.070 00	
<i>Aduana de Trujillo</i>						
Un Administrador	\$ 150 00		\$ 1.800 00			
„ Contador-Vista y Tenedor de Libros	100 00		1.200 00			
„ escribiente 1.º	40 00		480 00			
„ „	30 00		360 00			
„ Guardalmacén	60 00		720 00			
„ Conserje	15 00		180 00			
Gastos de escritorio	8 00		96 00			
Dos guardaplayas de Trujillo, á \$ 45.00 cju	90 00		1.080 00			
Un Guarda-Inspector de Balfate	45 00		540 00			
Escritorio de Guarda-Inspector	2 00		24 00			
Forraje	7 50		90 00			
Para 1 cabo y 4 soldados			924 67			
Un Teniente Administrador de Irióna	100 00		1.200 00			
„ Escribiente	40 00		480 00			
Gastos de escritorio	4 00		48 00		9.222 67	
<i>Aduana de La Ceiba</i>						
Un Administrador	\$ 150 00		\$ 1.800 00			
„ Contador-Vista y Tenedor de Libros	100 00		1.200 00			
„ Guardalmacén	60 00		720 00			
„ Escribiente 1.º	40 00		480 00			
Dos escribientes á \$ 30.00 cju	60 00		720 00			
Un conserje	15 00		180 00			
Gastos de escritorio	8 00		96 00			
Un Guarda volante Inspector	50 00		600 00			
„ Guarda marítimo	50 00		600 00			
Dos Guardaplayas, á \$ 45.00 cju	90 00		1.080 00		7.476 00	
<i>Aduana de Roatán</i>						
Un Administrador	\$ 150 00		\$ 1.800 00			
„ Contador-Vista y Tenedor de Libros	100 00		1.200 00			
„ Guardalmacén	70 00		840 00			
„ Escribiente 1.º	40 00		480 00			
„ „ 2.º	30 00		360 00			
„ Conserje	15 00		180 00			
Dos Guardaplayas, á \$ 45.00 cju	90 00		1.080 00			
Un farolero de Roatán	12 00		144 00			
Gastos para faroles de Roatán	3 00		36 00			
Van			\$ 6.120 00	\$	41.888 67	\$ 45.096 00

REPÚBLICA DE HONDURAS

	Por mes		Por año				
Vienen			\$ 6.120	00	\$ 41.888	67	\$ 45.096 00
Gastos de escritorio	\$ 8	00		96 00			
Un Guarda de Utila	50	00		600 00			
Gastos para faroles de Utila	3	00		36 00			
Un Guarda de Guanja	50	00		600 00			
Gastos para faroles de Guanja	3	00		36 00	7.488	00	
<i>Tegucigalpa</i>							
Un Administrador	\$ 150	00	\$ 1.800	00			
„ Contador	90	00	1.080	00			
„ Escribiente 1.º	40	00	480	00			
Dos escribientes a \$ 30 c/u	60	00	720	00			
Un Depositario	60	00	720	00			
„ Conserje	15	00	180	00			
Escritorio de Administración	8	00	96	00			
„ Depositario	2	00	24	00	5.100	00	
<i>Olancho</i>							
Un Administrador	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Contador	60	00	720	00			
„ Escribiente	30	00	360	00			
„ Conserje	15	00	180	00			
Gastos de escritorio	8	00	96	00	2.556	00	
<i>El Paraiso</i>							
Un Administrador	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Contador	60	00	720	00			
„ Escribiente	30	00	360	00			
„ Conserje	15	00	180	00			
Gastos de escritorio	8	00	96	00	2.556	00	
<i>Choluteca</i>							
Un Administrador	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Contador	60	00	720	00			
„ Escribiente	30	00	360	00			
„ Conserje	15	00	180	00			
Gastos de escritorio	8	00	96	00	2.556	00	
<i>Valle</i>							
Un Administrador	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Contador	60	00	720	00			
„ Escribiente	30	00	360	00			
„ Conserje	15	00	180	00			
Gastos de escritorio	8	00	96	00	2.556	00	
<i>Comayagua</i>							
Un Administrador	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Contador	60	00	720	00			
„ Escribiente	30	00	360	00			
„ Conserje	15	00	180	00			
Gastos de escritorio	8	00	96	00	2.556	00	
<i>La Paz</i>							
Un Administrador	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Contador	60	00	720	00			
„ Escribiente	30	00	360	00			
„ Conserje	15	00	180	00			
Gastos de escritorio	8	00	96	00	2.556	00	
<i>Intibueá</i>							
Un Administrador	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Contador	60	00	720	00			
„ Escribiente	30	00	360	00			
„ Conserje	15	00	180	00			
Gastos de escritorio	8	00	96	00	2.556	00	
<i>Gracias</i>							
Un Administrador	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Contador	60	00	720	00			
„ Escribiente	30	00	360	00			
Van			\$ 2.280	00	\$ 73.368	67	\$ 45.096 00

LEY DE PRESUPUESTO PARA 1900-1901

	Por mes		Por año					
Vienen			\$ 2.280	00	\$ 72.368	67	\$ 45.096	00
Un Conserje.....	\$ 15	00	180	00				
Gastos de escritorio.....	8	00	96	00	2.556	00		
Copán								
Un Administrador.....	\$ 100	00	\$ 1.200	00				
„ Contador	60	00	720	00				
Dos escribientes á \$ 30 cju.....	60	00	720	00				
Un Conserje	15	00	180	00				
Gastos de escritorio.....	15	00	180	00	3.000	00		
Santo Bárbara								
Un Administrador.....	\$ 100	00	\$ 1.200	00				
„ Contador	60	00	720	00				
„ Escribiente	30	00	360	00				
„ Conserje	15	00	180	00				
Gastos de escritorio.....	8	00	96	00	2.556	00		
Cortés								
Un Administrador	\$ 140	00	\$ 1.680	00				
„ Contador	90	00	1.080	00				
„ Escribiente	45	00	540	00				
„ Conserje	15	00	180	00				
Gastos de escritorio	8	00	96	00	3.576	00		
Yoro								
Un Administrador.....	\$ 100	00	\$ 1.200	00				
„ Contador	60	00	720	00				
„ Escribiente	30	00	360	00				
„ Conserje	15	00	180	00				
„ Guarda de Tela	50	00	600	00				
Para un cabo y 4 soldados en Tela.....			748	25				
Gastos de escritorio.....	8	00	96	00	3.904	25	87.960	92
CAPÍTULO VIII								
GASTOS DIVERSOS								
Libros para Administraciones y papel para sellos y modelos.....			\$ 6.000	00				
Alquileres de oficinas.....			1.200	00				
Para licencias con sueldo.....			4.000	00				
„ rendición de cuentas.....			3.000	00				
Traslación de empleados y fondos.....			5.000	00				
Para construcción y reparación de edificios..			10.000	00				
gastos extraordinarios.....			12.000	00	41.200	00	41.200	00
							\$ 174.256	92
DEPARTAMENTO DE CREDITO PUBLICO								
CAPÍTULO ÚNICO								
Para amortización de la deuda de carácter preferente							\$ 169.372	23
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES								
CAPÍTULO ÚNICO								
Un Ministro	\$ 300	00	\$ 3.600	00				
„ Subsecretario	150	00	1.500	00				
„ Oficial Mayor.....	60	00	720	00				
Dos escribientes á \$ 40 cju.....	80	00	960	00				
Un portero.....	25	00	300	00				
Gastos de escritorio.....	15	00	180	00				
Un traductor	100	00	1.200	00				
Para Legaciones.....			15.000	00				
Agentes especiales.....			8.000	00				
Suscripción á periódicos.....			2.000	00				
Comisiones de límites			20.000	00				
Gastos extraordinarios.....			5.000	00	58.460	00	\$ 58.460	00

	Por mes		Por año				
DEPARTAMENTO DE FOMENTO							
CAPÍTULO I							
MINISTERIO							
Un Secretario de Estado	\$ 300	00	\$ 3 600	00			
„ Subsecretario	125	00	1 500	00			
„ Escribiente 1.º	40	00	480	00			
„ Dos escribientes segundos a \$ 30 cju	60	00	720	00			
Un Ingeniero Civil	200	00	2 400	00			
Gastos de escritorio	10	00	120	00			
Un portero	20	00	240	00	\$ 9.060	00	\$ 9.060 00
CAPÍTULO II							
RAMO DE TELÉGRAFOS							
<i>Dirección General</i>							
Un Director General	\$ 150	00	\$ 1 800	00			
„ Subdirector	100	00	1 200	00			
„ Contador y Secretario	60	00	720	00			
„ Ayudante	40	00	480	00			
„ Escribiente	40	00	480	00			
„ Guardalmacén	40	00	480	00			
„ Archivero y confrontador	50	00	600	00			
„ Conserje	20	00	240	00			
„ Telefonista	50	00	600	00			
„ ayudante	30	00	360	00			
Gastos de escritorio	10	00	120	00	\$ 7.080	00	
<i>Escuela Telegráfica de Varones</i>							
Un Profesor	\$ 60	00	\$ 720	00			
„ Inspector	30	00	360	00			
Gastos ordinarios	15	00	180	00			
Manutención y limpieza de 25 alumnos	300	00	3 600	00			
Vestido y calzado de id.	75	00	900	00			
Alquileres de casa	30	00	360	00	6.120	00	
DEPARTAMENTO DE TEGUCIGALPA							
<i>Oficina Central</i>							
Siete Telegrafistas a \$ 60 cju	\$ 420	00	\$ 5 040	00			
Tres Receptores 1 a \$ 40 y 2 a \$ 30	100	00	1 200	00			
Siete celadores a \$ 20 cju	140	00	1 680	00			
Un cartero	25	00	300	00			
Cuatro carteros a \$ 20 cju	80	00	960	00			
Gastos ordinarios	30	00	360	00	9.540	00	
<i>Oficina de Palacio</i>							
Un Telegrafista	\$ 70	00	\$ 840	00			
„ Receptor	30	00	360	00			
Gastos ordinarios	5	00	60	00	\$ 1.260	00	
<i>Oficina de La Plazuela</i>							
Un Telegrafista	\$ 40	00	\$ 480	00			
„ cartero	10	00	120	00			
Gastos ordinarios	5	00	60	00			
Alquiler de casa	10	00	120	00	780	00	
<i>Comayagüela</i>							
Un Telegrafista	\$ 40	00	\$ 480	00			
„ cartero	15	00	180	00			
Gastos ordinarios	5	00	60	00	720	00	
<i>Santa Lucía</i>							
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00			
„ cartero	5	00	60	00			
Gastos ordinarios	2	00	24	00	384	00	
Van					\$ 25.884	00	\$ 9.060 00

LEY DE PRESUPUESTO PARA 1900-1901

	Por mes		Por año					
Vienen					\$ 25.884	00	\$ 9.060	00
<i>Valle de Angeles</i>								
Un Telegrafista	40	00	480	00				
Dos celadores, 1 á \$ 15 y 1 á \$ 10.....	25	00	300	00				
Un cartero	5	00	60	00				
Gastos ordinarios.....	3	00	36	00	876	00		
<i>San Juancito</i>								
Un Telegrafista.....	\$ 40	00	\$ 480	00				
„ cartero	12	00	144	00				
Gastos ordinarios.....	3	00	36	00	660	00		
<i>San Antonio</i>								
Un Telegrafista.....	\$ 30	00	\$ 360	00				
„ celador.....	10	00	120	00				
„ cartero.....	3	00	36	00				
Gastos ordinarios.....	3	00	36	00	552	00		
<i>Cantarranas</i>								
Un Telegrafista.....	\$ 30	00	\$ 360	00				
„ celador.....	10	00	120	00				
„ cartero.....	3	00	36	00				
Gastos ordinarios.....	3	00	36	00	552	00		
<i>Talanga</i>								
Un Telegrafista.....	\$ 25	00	\$ 300	00				
„ cartero.....	3	00	36	00				
Gastos ordinarios.....	2	00	24	00	360	00		
<i>Cedros</i>								
Tres Telegrafistas, 1 á \$ 50 y 2 á \$ 40 cju...	\$ 130	00	\$ 1.560	00				
„ celadores, 1 á \$ 15 y 2 á \$ 12 cju.....	39	00	468	00				
Un cartero.....	4	00	48	00				
Gastos ordinarios.....	3	00	36	00	2.112	00		
<i>Guaimaca</i>								
Un Telegrafista.....	\$ 25	00	\$ 300	00				
Dos celadores á \$ 12 cju.....	24	00	288	00				
Un cartero.....	3	00	36	00				
Gastos ordinarios.....	2	00	24	00	648	00		
<i>Sabanagrande</i>								
Un Telegrafista.....	\$ 30	00	\$ 360	00				
„ celador.....	12	00	144	00				
„ cartero.....	3	00	36	00				
Gastos ordinarios.....	3	00	36	00	576	00		
<i>La Venta</i>								
Un Telegrafista.....	\$ 25	00	\$ 300	00				
„ celador.....	12	00	144	00				
„ cartero.....	3	00	36	00				
Gastos ordinarios.....	2	00	24	00	504	00		
<i>Ojojona</i>								
Un Telegrafista.....	\$ 40	00	\$ 480	00				
„ celador.....	10	00	120	00				
„ cartero.....	4	00	48	00				
Gastos ordinarios.....	3	00	36	00	684	00		
<i>Reitoca</i>								
Un Telegrafista.....	\$ 30	00	\$ 360	00				
Dos celadores, 1 á \$ 15 y 1 á \$ 10.....	25	00	300	00				
Un cartero.....	3	00	36	00				
Gastos ordinarios.....	3	00	36	00	732	00		
<i>Curarén</i>								
Un Telegrafista.....	\$ 25	00	\$ 300	00				
„ celador.....	10	00	120	00				
Van.....			\$ 420	00	\$ 34.140	00	\$ 9.060	00

REPÚBLICA DE HONDURAS

	Por mes		Por año			
Vienen.....			\$ 420	00	\$ 34.140	00
Un cartero	\$ 3	00		36		00
Gastos ordinarios.....	2	00		24	480	00
<i>Támara</i>						
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00		
„ cartero	3	00		36		00
Gastos ordinarios.....	2	00		24		00
Alquiler de casa.....	3	00		36	396	00
<i>La Bodega</i>						
Un Telegrafista ..	\$ 25	00	\$ 300	00		
Gastos ordinarios.....	2	00		24	324	00
<i>Marale</i>						
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00		
„ cartero	3	00		36		00
Gastos ordinarios.....	2	00		24	360	00
<i>Lepaterique</i>						
Un Telegrafista.....	\$ 25	00	\$ 300	00		
Dos celadores, 1 á \$ 12 y otro á \$ 10.....	22	00		264		00
Un cartero.....	3	00		36		00
Gastos ordinarios.....	2	00		24	624	00
<i>Maraita</i>						
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00		
„ celador	10	00		120		00
„ cartero.....	3	00		36		00
Gastos ordinarios.....	2	00		24	480	00
<i>Tatumbla</i>						
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00		
„ celador	10	00		120		00
„ cartero	3	00		36		00
Gastos ordinarios.....	2	00		24	480	00
<i>Armenia</i>						
Un Telegrafista.....	\$ 25	00	\$ 300	00		
„ celador	12	00		144		00
„ cartero.....	3	00		36		00
Gastos ordinarios.....	2	00		24	504	00
<i>San Buenaventura</i>						
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00		
„ celador	15	00		180		00
„ cartero	3	00		36		00
Gastos ordinarios.....	2	00		24	540	00
DEPARTAMENTO DE OLANCHO						
<i>Juticalpa</i>						
Dos Telegrafistas, 1 á \$ 50 y otro á \$ 35 ...	\$ 85	00	\$ 1.020	00		
celadores á \$ 15 cju.....	50	00		360		00
Un cartero.....	8	00		96		00
Gastos ordinarios.....	5	00		60	1.536	00
<i>Catacamas</i>						
Un Telegrafista.....	\$ 30	00	\$ 360	00		
„ celador	12	00		144		00
„ cartero	4	00		48		00
Gastos ordinarios.....	3	00		36	588	00
<i>Campamento</i>						
Un Telegrafista.....	\$ 35	00	\$ 420	00		
„ celador	15	00		180		00
„ cartero	8	00		36		00
Gastos ordinarios.....	8	00		36	672	00
Van.....					\$ 41.124	00
						\$ 9.060 00

LEY DE PRESUPUESTO PARA 1900-1901

	Por mes		Por año				
Vienen					\$ 41.124	00	\$ 9.060 00
<i>Concordia</i>							
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00			
„ Celador	10	00	120	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	2	00	24	00	480	00	
<i>Salamá</i>							
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00			
„ Celador	10	00	120	00			
„ Cartero	4	00	48	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	564	00	
<i>San Francisco de La Paz</i>							
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 350	00			
Dos Celadores, á \$ 10 cju	20	00	240	00			
Un Cartero	4	00	48	00			
Gastos ordinarios	2	00	24	00			
Alquiler de casa	4	00	48	00	720	00	
<i>Manto</i>							
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00			
„ Celador	10	00	120	00			
„ Cartero	4	00	48	00			
Gastos ordinarios	2	00	24	00			
Alquiler de casa	3	00	36	00	588	00	
<i>Gualaco</i>							
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00			
Dos Celadores, 1 á \$ 12 y otro á \$ 10	22	00	264	00			
Un Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00			
Alquiler de casa	3	00	36	00	732	00	
<i>San Esteban</i>							
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00			
„ Celador	12	00	144	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	2	00	24	00	504	00	
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO							
<i>Yuscarán</i>							
Un Telegrafista	\$ 50	00	\$ 600	00			
„ Receptor	25	00	300	00			
„ Celador	10	00	120	00			
„ Cartero	10	00	120	00			
Gastos ordinarios	5	00	60	00			
Alquiler de casa	10	00	120	00	1.320	00	
<i>Guinope</i>							
Un Telegrafista	\$ 40	00	\$ 480	00			
„ Celador	10	00	120	00			
„ Cartero	4	00	48	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00			
Alquiler de casa	5	00	60	00	744	00	
<i>Danlí</i>							
Un Telegrafista	\$ 45	00	\$ 540	00			
Dos Celadores, 1 á \$ 12 y otro á \$ 10	22	00	264	00			
Un Cartero	4	00	48	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	888	00	
<i>Jacaleapa</i>							
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00			
Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	2	00	24	00	860	00	
Vau					\$ 48.024	00	\$ 9.060 00

	Por mes		Por año				
Vienen					\$ 48.024	00	\$ 9.060 00
<i>El Paraiso</i>							
Un Telegrafista	\$ 50	00	\$ 600	00			
„ Celador	10	00	120	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	792	00	
<i>Teziquat</i>							
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00			
„ Celador	10	00	120	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	552	00	
<i>San Lucas</i>							
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00			
„ Celador	10	00	120	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	2	00	24	00	480	00	
<i>Soledad</i>							
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00			
„ Celador	15	00	180	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	612	00	
<i>Liuro</i>							
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00			
„ Celador	10	00	120	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	2	00	24	00	480	00	
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA							
<i>Choluteca</i>							
Dos Telegrafistas, 1 á \$ 50 y otro á \$ 40	\$ 90	00	\$ 1.080	00			
Un Receptor	30	00	360	00			
„ Celador	12	00	144	00			
„ Cartero	8	00	96	00			
Gastos ordinarios	5	00	60	00	1.740	00	
<i>San Marcos</i>							
Un Telegrafista	\$ 40	00	\$ 480	00			
Dos Celadores, 1 á \$ 12 y otro á \$ 10	22	00	264	00			
Un Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	816	00	
<i>El Corpus</i>							
Dos Telegrafistas, 1 á \$ 40 y otro á \$ 30	\$ 70	00	\$ 840	00			
„ Celadores, á \$ 12 cju	24	00	288	00			
Un Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00			
Alquiler de casa	3	00	36	00	1.236	00	
<i>Pespire</i>							
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00			
Dos Celadores, á \$ 10 cju	20	00	240	00			
Un Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00			
Alquiler de casa	5	00	60	00	732	00	
<i>Orocúina</i>							
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00			
„ Celador	12	00	144	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	576	00	
<i>Concepción de María</i>							
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00			
Dos Celadores, 1 á \$ 10 y otro á \$ 8	18	00	216	00			
Van			\$ 576	00	\$ 56.040	00	\$ 9.060 00

LEY DE PRESUPUESTO PARA 1900-1901

	Por mes		Por año					
Vienen			\$ 576	00	\$ 56.040	00	\$ 9.060	00
Un Cartero	\$ 3	00	36	00				
Gastos ordinarios	2	00	24	00				
Alquiler de casa	3	00	36	00	672	00		
DEPARTAMENTO DE VALLE								
<i>Nacaome</i>								
Tres Telegrafistas, 1 á \$ 60 y 2 á \$ 40 cju... \$	140	00	\$ 1.680	00				
Un Receptor	30	00	360	00				
Cuatro Celadores, 2 á \$ 12 y 2 á \$ 15 cju....	54	00	648	00				
Un Cartero	8	00	96	00				
Gastos ordinarios	6	00	72	00				
Alquiler de casa	6	00	72	00	2.928	00		
<i>Amapala</i>								
Un Telegrafista	\$ 60	00	\$ 720	00				
„ Receptor	20	00	240	00				
„ Celador	20	00	240	00				
„ Cartero	8	00	96	00				
Gastos ordinarios	5	00	60	00	1.356	00		
<i>Goascorán</i>								
Dos Telegrafistas, 1 á \$ 50 y otro á \$ 40 \$	90	00	\$ 1.080	00				
Un Celador	12	00	144	00				
„ Cartero	3	00	36	00				
Gastos ordinarios	5	00	60	00				
Alquiler de casa	3	00	36	00	1.356	00		
<i>Coray</i>								
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00				
„ Celador	12	00	144	00				
„ Cartero	3	00	36	00				
Gastos ordinarios	2	00	24	00				
Alquiler de casa	3	00	36	00	600	00		
<i>Langue</i>								
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00				
„ Cartero	3	00	36	00				
Gastos ordinarios	3	00	36	00	372	00		
<i>La Brea</i>								
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00				
Gastos ordinarios	3	00	36	00	396	00		
<i>San Lorenzo</i>								
Un Telegrafista	\$ 40	00	\$ 480	00				
„ Celador	12	00	144	00				
„ Cartero	4	00	48	00				
Gastos ordinarios	3	00	36	00	708	00		
<i>Acuituno</i>								
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00				
„ Cartero	3	00	36	00				
Gastos ordinarios	2	00	24	00	420	00		
<i>Aramecina</i>								
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00				
„ Celador	12	00	144	00				
„ Cartero	3	00	36	00				
Gastos ordinarios	2	00	24	00	504	00		
<i>Caridad</i>								
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00				
„ Celador	12	00	144	00				
„ Cartero	3	00	36	00				
Gastos ordinarios	2	00	24	00	504	00		
Van					\$ 65.856	00	\$ 9.060	00

	Por mes		Por año			
Vienen					\$ 65.856 00	\$ 9.060 00
<i>Alianza</i>						
Un Telegrafista	\$ 25 00		\$ 300 00			
„ Celador	10 00		120 00			
„ Cartero	3 00		36 00			
Gastos ordinarios	2 00		24 00		480 00	
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA						
<i>Comayagua</i>						
Tres Telegrafistas, 1 á \$ 60 y 2 á \$ 45 cju ..	\$ 150 00		\$ 1.800 00			
Un Receptor	30 00		360 00			
Dos Celadores, 1 á \$ 12 y 1 á \$ 20	32 00		384 00			
„ Carteros, á \$ 8 cju	16 00		192 00			
Gastos ordinarios	8 00		96 00		2.832 00	
<i>El Rosario</i>						
Un Telegrafista	\$ 30 00		\$ 360 00			
„ Celador	15 00		180 00			
„ Cartero	3 00		36 00			
Gastos ordinarios	3 00		36 00		612 00	
<i>Siguatepeque</i>						
Un Telegrafista	\$ 30 00		\$ 360 00			
„ Celador	12 00		144 00			
„ Cartero	3 00		36 00			
Gastos ordinarios	3 00		36 00		576 00	
<i>San José</i>						
Un Telegrafista	\$ 25 00		\$ 300 00			
Dos Celadores, 1 á \$ 12 y 1 á \$ 10	22 00		264 00			
Un Cartero	3 00		36 00			
Gastos ordinarios	2 00		24 00		624 00	
<i>Protección</i>						
Un Telegrafista	\$ 25 00		\$ 300 00			
Dos Celadores, 1 á \$ 12 y 1 á \$ 10	23 00		264 00			
Un Cartero	3 00		36 00			
Gastos ordinarios	2 00		24 00		624 00	
<i>Villa de San Antonio</i>						
Un Telegrafista	\$ 30 00		\$ 360 00			
„ Cartero	3 00		36 00			
Gastos ordinarios	3 00		36 00		432 00	
<i>Esquílas</i>						
Un Telegrafista	\$ 30 00		\$ 360 00			
„ Celador	12 00		144 00			
„ Cartero	3 00		36 00			
Gastos ordinarios	3 00		36 00		612 00	
Alquiler de casa	3 00		36 00			
<i>Minas de Oro</i>						
Un Telegrafista	\$ 25 00		\$ 300 00			
„ Celador	12 00		144 00			
„ Cartero	3 00		36 00			
Gastos ordinarios	3 00		36 00		516 00	
<i>Lamani</i>						
Un Telegrafista	\$ 30 00		\$ 360 00			
Dos Celadores, á \$ 12 cju	24 00		288 00			
Un Cartero	3 00		36 00			
Gastos ordinarios	3 00		36 00		720 00	
<i>El Espino</i>						
Un Telegrafista	\$ 25 00		\$ 300 00			
„ Celador	12 00		144 00			
„ Cartero	3 00		36 00			
Gastos ordinarios	2 00		24 00		504 00	
Van					\$ 74.388 00	\$ 9.060 00

LAY DE PRESUPUESTO PARA 1900-1901

21

	Por mes		Por año				
Vienen					\$ 74.388	00	\$ 9.060 00
<i>La Libertad</i>							
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
„ Celador	8	00	96	00			
Gastos ordinarios	2	00	24	00			
Alquiler de casa	3	00	36	00	492	00	
<i>Medmbar</i>							
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00			
„ Celador	10	00	120	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	552	00	
<i>La Trinidad</i>							
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00			
„ Celador	10	00	120	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	2	00	24	00	480	00	
<i>San Sebastián</i>							
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	2	00	24	00	360	00	
DEPARTAMENTO DE LA PAZ							
<i>La Paz</i>							
Tres Telegrafistas, 1 á \$ 55 y 2 á \$ 40 cju..	\$ 135	00	\$ 1.620	00			
„ Celadores, 2 á \$ 12 y 1 á \$ 15	39	00	468	00			
Un Receptor	20	00	240	00			
„ Cartero	8	00	96	00			
Gastos ordinarios	5	00	60	00	2.484	00	
<i>Santa María</i>							
Un Telegrafista	\$ 35	00	\$ 420	00			
Dos Celadores á \$ 12 cju	24	00	288	00			
Un Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	780	00	
<i>Marcala</i>							
Un Telegrafista	\$ 35	00	\$ 420	00			
„ Celador	12	00	144	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00			
Alquiler de casa	5	00	60	00	696	00	
<i>San Antonio del Norte</i>							
Un Telegrafista	\$ 40	00	\$ 480	00			
Dos Celadores, 1 á \$ 15 y 1 á \$ 10	25	00	300	00			
Un Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00			
Alquiler de casa	3	00	36	00	888	00	
<i>Opatoro</i>							
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00			
„ Celador	12	00	144	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	576	00	
<i>Aguanqueterique</i>							
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	372	00	
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ							
<i>La Esperanza</i>							
Tres Telegrafistas, 1 á \$ 55 y 2 á \$ 40 cju..	\$ 135	00	\$ 1.620	00			
Un Receptor	20	00	240	00			
Van			\$ 1.860	00	\$ 82.068	00	\$ 9.060 00

REPÚBLICA DE HONDURAS

	Por mes		Por año				
Vienen			\$ 1.860	00	\$ 82.068	00	\$ 9.060 00
Cuatro Celadores á \$ 12 cju	\$ 48	00	576	00			
Un Cartero	5	00	60	00			
Gastos ordinarios	5	00	60	00	2.556	00	
<i>Guacapa</i>							
Un Telegrafista	\$ 40	00	\$ 480	00			
„ Celador	12	00	144	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	696	00	
<i>Comasca</i>							
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00			
„ Celador	12	00	144	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00			
Alquiler de casa	3	00	36	00	612	00	
<i>Jesús de Otoro</i>							
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00			
Dos Celadores, 1 á \$ 12 y 1 á \$ 10	22	00	264	00			
Un Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	696	00	
<i>Masaguera</i>							
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00			
„ Celador	10	00	120	00			
„ Cartero	4	00	48	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00			
Alquiler de casa	3	00	36	00	540	00	
<i>Magdalena</i>							
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00			
„ Celador	10	00	120	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	492	00	
<i>Colomoncagua</i>							
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00			
„ Celador	10	00	120	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00			
Alquiler de casa	3	00	36	00	528	00	
DEPARTAMENTO DE GRACIAS							
<i>Gracias</i>							
Un Telegrafista	\$ 50	00	\$ 600	00			
„ Receptor	20	00	240	00			
Dos Celadores, 1 á \$ 12 y 1 á \$ 15	27	00	324	00			
Un Cartero	8	00	96	00			
Gastos ordinarios	4	00	48	00	1.308	00	
<i>Erandique</i>							
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00			
Dos Celadores á \$ 10 cju	20	00	240	00			
Un Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	672	00	
<i>Candelaria</i>							
Un Telegrafista	\$ 35	00	\$ 420	00			
„ Celador	10	00	120	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	612	00	
<i>Mapulaca</i>							
Un Telegrafista	\$ 40	00	\$ 480	00			
„ Celador	10	00	120	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	672	00	
Van					\$ 91.452	00	\$ 9.060 00

LEY DE PRESUPUESTO PARA 1900-1901

	Por mes		Por año				
Vienen					\$	91.452	00 \$ 9.060 00
<i>La Virtud</i>							
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00			
„ Celador	10	00	120	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00		492	00
<i>Valladolid</i>							
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00		372	00
<i>Guarita</i>							
Un Telegrafista	\$ 40	00	\$ 480	00			
Dos Celadores, 1 á \$ 10 y 1 á \$ 8	18	00	216	00			
Un Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00		768	00
<i>Gualcinsé</i>							
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00		372	00
<i>Belén</i>							
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00		372	00
DEPARTAMENTO DE COPÁN							
<i>Santa Rosa</i>							
Tres Telegrafistas, 1 á \$ 60 y 2 á \$ 45 cju. ...	\$ 150	00	\$ 1 800	00			
Un Receptor	30	00	360	00			
Cuatro Celadores, 3 á \$ 12 y 1 á \$ 15.	51	00	612	00			
Un Cartero	10	00	120	00			
Gastos ordinarios	8	00	96	00		2.988	00
<i>Corquín</i>							
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00			
„ Celador	12	00	144	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	2	00	24	00		504	00
<i>Santa Rita</i>							
Un Telegrafista	\$ 35	00	\$ 420	00			
„ Celador	12	00	144	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00		636	00
<i>El Paraíso</i>							
Un Telegrafista	\$ 40	00	\$ 480	00			
„ Celador	15	00	180	00			
„ Cartero	5	00	60	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00		756	00
<i>Ocoatepeque</i>							
Tres Telegrafistas, 1 á \$ 60 y 2 á \$ 45 cju. ...	\$ 150	00	\$ 1.800	00			
Dos Celadores á \$ 12 cju.	24	00	288	00			
Un Cartero	5	00	60	00			
Gastos ordinarios	5	00	60	00			
Alquiler de casa	10	00	120	00		2.328	00
<i>San José</i>							
Un Telegrafista	\$ 35	00	\$ 420	00			
„ Celador	12	00	144	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00		636	00
Vienen					\$	101.676	00 \$ 9.060 00

REPÚBLICA DE HONDURAS

	Por mes		Por año					
Vienen					\$ 101.676	00	\$ 9.060	00
<i>San Marcos</i>								
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00				
„ Celador	12	00	144	00				
„ Cartero	3	00	36	00				
Gastos ordinarios	3	00	36	00	576	00		
<i>Trinidad</i>								
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00				
„ Celador	12	00	144	00				
„ Cartero	3	00	36	00				
Gastos ordinarios	3	00	36	00	576	00		
<i>San Nicolás</i>								
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00				
„ Cartero	3	00	36	00				
Gastos ordinarios	2	00	24	00	360	00		
<i>Cucuyagua</i>								
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00				
„ Cartero	3	00	36	00				
Gastos ordinarios	3	00	36	00	372	00		
<i>Sensení</i>								
Un Telegrafista	\$ 35	00	\$ 420	00				
Dos Celadores, 1 á \$ 12 y 1 á \$ 8	20	00	240	00				
Un Cartero	3	00	36	00				
Gastos ordinarios	3	00	36	00	732	00		
<i>La Florida</i>								
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00				
„ Cartero	3	00	36	00				
Gastos ordinarios	2	00	24	00	360	00		
<i>San Agustín</i>								
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00				
„ Celador	15	00	180	00				
„ Cartero	3	00	36	00				
Gastos ordinarios	2	00	24	00	540	00		
<i>Santa Fb</i>								
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00				
„ Cartero	3	00	36	00				
Gastos ordinarios	2	00	24	00	360	00		
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA								
<i>Santa Bárbara</i>								
Tres Telegrafistas, 1 á \$ 60 y 2 á \$ 45 cju... ..	\$ 150	00	\$ 1.800	00				
Un Receptor	30	00	360	00				
Tres Celadores á \$ 12 cju.....	36	00	432	00				
Un Cartero	8	00	96	00				
Gastos ordinarios	8	00	96	00	2.784	00		
<i>Colinas</i>								
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00				
„ Celador	10	00	120	00				
„ Cartero	3	00	36	00				
Gastos ordinarios	2	00	24	00	540	00		
<i>San Luis</i>								
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00				
„ Cartero	3	00	36	00				
„ Celador	12	00	144	00				
Gastos ordinarios	2	00	24	00	564	00		
<i>Trinidad</i>								
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00				
„ Celador	12	00	144	00				
Vas.....			\$ 504	00	\$ 109.440	00	\$ 9.060	00

LEY DE PRESUPUESTO PARA 1900-1901

	Por mes		Por año			
Vienen			\$ 504	00	\$ 109.440	00
Un Cartero	\$ 3	00	\$ 36	00		\$ 9.060
Gastos ordinarios	3	00	36	00	576	00
<i>Naranjito</i>						
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00		
„ Celador	10	00	120	00		
„ Cartero	3	00	36	00		
Gastos ordinarios	2	00	24	00	540	00
<i>Minas de Santa Cruz</i>						
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00		
„ Celador	15	00	180	00		
„ Cartero	3	00	36	00		
Gastos ordinarios	2	00	24	00		
Alquiler de casa	2	00	24	00	564	00
<i>Quimistán</i>						
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00		
„ Celador	15	00	180	00		
„ Cartero	3	00	36	00		
Gastos ordinarios	2	00	24	00	540	00
<i>Macuelizo</i>						
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00		
„ Celador	15	00	180	00		
„ Cartero	3	00	36	00		
Gastos ordinarios	2	00	24	00	540	00
<i>Atina</i>						
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00		
Dos Celadores á \$ 10 cju.	20	00	240	00		
Un Cartero	3	00	36	00		
Gastos ordinarios	2	00	24	00	600	00
<i>San Nicolás</i>						
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00		
„ Cartero	3	00	36	00		
Gastos ordinarios	2	00	24	00	360	00
<i>Itama</i>						
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00		
„ Cartero	3	00	36	00		
Gastos ordinarios	2	00	24	00	360	00
<i>San Marcos</i>						
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00		
„ Cartero	3	00	36	00		
Gastos ordinarios	3	00	36	00	432	00
<i>Seguaca</i>						
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00		
„ Cartero	3	00	36	00		
Gastos ordinarios	2	00	24	00	360	00
DEPARTAMENTO DE CORTÉS						
<i>San Pedro Sula</i>						
Tres Telegrafistas, 1 á \$ 65 y 2 á \$ 45 cju.	\$ 155	00	\$ 1.860	00		
Un Receptor Ayudante	40	00	480	00		
Tres Celadores á \$ 30 cju.	90	00	1.080	00		
Dos Carteros á \$ 20 cju.	40	00	480	00		
Gastos ordinarios	8	00	96	00		
Alquiler de casa	25	00	300	00	4.296	00
<i>Choloma</i>						
Un Telegrafista	\$ 40	00	\$ 480	00		
„ Cartero	5	00	60	00		
Gastos ordinarios	2	00	24	00	564	00
Vaa					\$ 119.172	00
						\$ 9.060
						00

REPÚBLICA DE HONDURAS

	Por mes		Por año			
Vienen					\$ 119.172 00	\$ 9.060 00
<i>San Manuel</i>						
Un Telegrafista.....	\$ 30 00		\$ 360 00			
Dos Celadores, 1 á \$ 15 y 1 á \$ 10.....	25 00		300 00			
Un Cartero	4 00		48 00			
Gastos ordinarios	3 00		36 00		744 00	
<i>Río Blanco</i>						
Un Telegrafista.....	\$ 40 00		\$ 480 00			
„ Celador.....	25 00		300 00			
Gastos ordinarios	3 00		36 00		816 00	
<i>Talpetate</i>						
Un Telegrafista.....	\$ 30 00		\$ 360 00			
Dos Celadores, 1 á \$ 12 y 1 á \$ 10.....	22 00		264 00			
Un Cartero.....	3 00		36 00			
Gastos ordinarios.....	3 00		36 00		696 00	
<i>Puerto Cortés</i>						
Un Telegrafista	\$ 70 00		\$ 840 00			
„ Celador	30 00		360 00			
„ Cartero.....	20 00		240 00			
Gastos ordinarios	8 00		96 00		1.536 00	
<i>La Laguna</i>						
Un Telegrafista.....	\$ 45 00		\$ 540 00			
„ Cartero.....	10 00		120 00			
Gastos ordinarios.....	5 00		60 00			
Alquiler de casa	10 00		120 00		840 00	
<i>Potreriños</i>						
Un Telegrafista.....	\$ 40 00		\$ 480 00			
Dos Celadores á \$ 15 cju.	30 00		360 00			
Un Cartero.....	3 00		36 00			
Gastos ordinarios	3 00		36 00		912 00	
<i>Santa Cruz de Yojoa</i>						
Un Telegrafista.....	\$ 35 00		\$ 420 00			
Dos Celadores, 1 á \$ 15 y 1 á \$ 12.....	27 00		324 00			
Un Cartero	3 00		36 00			
Gastos ordinarios	2 00		24 00		804 00	
<i>Omoa</i>						
Un Telegrafista.....	\$ 45 00		\$ 540 00			
„ Celador.....	20 00		240 00			
„ Cartero.....	8 00		96 00			
Gastos ordinarios	5 00		60 00			
Alquiler de casa.....	4 00		48 00		984 00	
<i>Villanueva</i>						
Un Telegrafista.....	\$ 35 00		\$ 420 00			
„ Cartero.....	4 00		48 00			
Gastos ordinarios	3 00		36 00			
Alquiler de casa	4 00		48 00		552 00	
DEPARTAMENTO DE YORO						
<i>Yoro</i>						
Dos Telegrafistas, 1 á \$ 50 y 1 á \$ 40.....	\$ 90 00		\$ 1.080 00			
„ Celadores á \$ 12 cju.....	24 00		288 00			
Un Cartero.....	8 00		96 00			
Gastos ordinarios	5 00		60 00		1.524 00	
<i>Jocón</i>						
Un Telegrafista	\$ 25 00		\$ 300 00			
Dos Celadores á \$ 10 cju.....	20 00		240 00			
Un Cartero.....	3 00		36 00			
Gastos ordinarios.....	2 00		24 00		600 00	
Van.....					\$ 129.180 00	\$ 9.060 00

LEY DE PRESUPUESTO PARA 1900-1901

27

	Por mes		Por año				
Vienen					\$ 129.180	00	\$ 9.060 00
<i>Arenal</i>							
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00			
„ Celador	10	00	120	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	2	00	24	00	540	00	
<i>Olanchito</i>							
Tres Telegrafistas, 1 á \$ 50 y 2 \$ 40 cju.	\$ 130	00	\$ 1.560	00			
„ Celadores, 1 á \$ 18 y 2 \$ 15 cju.	48	00	576	00			
Un Cartero	5	00	60	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	2.232	00	
<i>Sulaco</i>							
Un Telegrafista	\$ 50	00	\$ 600	00			
Dos Celadores, 1 á \$ 12 y 1 á \$ 10.	23	00	264	00			
Un Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00			
Alquiler de casa	3	00	36	00	972	00	
<i>Yaruca</i>							
Un Telegrafista	\$ 50	00	\$ 600	00			
Dos Celadores, á \$ 20 cju.	40	00	480	00			
Un Cartero	5	00	60	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	1.176	00	
<i>Yorito</i>							
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	2	00	24	00	360	00	
<i>Tela</i>							
Un Telegrafista	\$ 45	00	\$ 540	00			
„ Celador	20	00	240	00			
„ Cartero	5	00	60	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	876	00	
<i>Colorado</i>							
Un Telegrafista	\$ 40	00	\$ 480	00			
„ Celador	20	00	240	00			
„ Cartero	5	00	60	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	816	00	
<i>El Negrito</i>							
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00			
„ Celador	12	00	144	00			
„ Cartero	4	00	48	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	588	00	
<i>Progreso</i>							
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00			
„ Celador	12	00	144	00			
„ Cartero	4	00	48	00			
Gastos ordinarios	3	00	36	00	588	00	
<i>Morasán</i>							
Un Telegrafista	\$ 25	00	\$ 300	00			
„ Celador	12	00	144	00			
„ Cartero	3	00	36	00			
Gastos ordinarios	2	00	24	00	504	00	
DEPARTAMENTO DE COLÓN							
<i>Trujillo</i>							
Un Telegrafista	\$ 60	00	\$ 720	00			
„ Ayudante	40	00	480	00			
Tres Celadores á \$ 20 cju.	60	00	720	00			
Un Cartero	10	00	120	00			
Gastos ordinarios	5	00	60	00	2.100	00	
Van					\$ 139.932	00	\$ 9.060 00

REPÚBLICA DE HONDURAS

	Por mes		Por año					
Vienen					\$ 139.932	00	\$ 9.060	00
<i>La Ceiba</i>								
Un Telegrafista	\$ 60	00	\$ 720	00				
„ Celador	25	00	300	00				
„ Cartero	10	00	120	00				
Gastos ordinarios	5	00	60	00	1.200	00		
<i>Itanga</i>								
Un Telegrafista	\$ 30	00	\$ 360	00				
Dos Celadores á \$ 20 cju	40	00	480	00				
Un Cartero	4	00	48	00				
Gastos ordinarios	3	00	36	00	924	00		
<i>Sonaguera</i>								
Un Telegrafista	\$ 35	00	\$ 420	00				
Dos Celadores á \$ 20 cju	40	00	480	00				
Un Cartero	4	00	48	00				
Gastos ordinarios	3	00	36	00				
Alquiler de casa	4	00	48	00	1.032	00		
<i>El Porvenir</i>								
Un Telegrafista	\$ 40	00	\$ 480	00				
„ Celador	15	00	180	00				
„ Cartero	5	00	60	00				
Gastos ordinarios	3	00	36	00	756	00		
<i>Barra de Aguan</i>								
Un Telegrafista	\$ 40	00	\$ 480	00				
Dos Celadores á \$ 20 cju	40	00	480	00				
Gastos ordinarios	5	00	60	00				
Alquiler de casa	6	00	72	00	1.092	00		
<i>Barra de Limón</i>								
Un Telegrafista	\$ 40	00	\$ 480	00				
„ Celador	20	00	240	00				
Gastos ordinarios	3	00	36	00				
Alquiler de casa	2	00	24	00	780	00		
<i>Iriona</i>								
Un Telegrafista	\$ 60	00	\$ 720	00				
„ Celador	20	00	240	00				
„ Cartero	10	00	120	00				
Gastos ordinarios	5	00	60	00				
Alquiler de casa	4	00	48	00	1.188	00		
<i>Balfate</i>								
Un Telegrafista	\$ 40	00	\$ 480	00				
Dos celadores á \$ 20 cju	40	00	480	00				
Un Cartero	10	00	120	00				
Gastos ordinarios	5	00	60	00	1.140	00		
<i>El Salado</i>								
Un Telegrafista	\$ 40	00	\$ 480	00				
„ Celador	20	00	240	00				
„ Cartero	5	00	60	00				
Gastos ordinarios	3	00	36	00	816	00		
GASTOS DIVERSOS								
Un Inspector General de Telégrafos	\$ 100	00	\$ 1.200	00				
„ del Centro	80	00	960	00				
Compra de materiales	2.000	00	24.000	00				
Seis Inspectores Reconstructores á \$ 75 cju ..	450	00	5.400	00				
Compra de mobiliario			2.000	00				
Gastos en nuevas oficinas	500	00	6.000	00				
Traslación de Telegrafistas	100	00	1.200	00				
Servicio nocturno	800	00	9.600	00				
Gastos extraordinarios del Ramo	300	00	3.600	00	53.960	00	202.820	00
CAPITULO III								
RAMO DE CORREOS								
<i>Dirección General</i>								
Un Director General	\$ 150	00	\$ 1.800	00				
„ Secretario	80	00	960	00				
„ Jefe de Estadística y Contabilidad	60	00	720	00				
Van			\$ 3.480	00			\$ 211.880	00

LEY DE PRESUPUESTO PARA 1900-1901

	Por mes		Por año				
Vienen.....			\$ 3.480	00			\$ 211.880 00
Un Jefe de la Oficina de Rezagos, Giros y Reclamaciones.....	\$ 60	00	720	00			
Un Escribiente.....	40	00	480	00			
„ Archivero y Guardalmacén.....	30	00	360	00			
„ Cartero sirviente.....	20	00	240	00			
Gastos ordinarios y extraordinarios.....	20	00	240	00	\$ 5.520	00	
DEPARTAMENTO DE TEGUCIGALPA							
<i>Tegucigalpa</i>							
Un Administrador.....	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Jefe de Certificados.....	60	00	720	00			
„ „ „ Estafetas.....	60	00	720	00			
Dos Ayudantes, 1 á \$ 40 y otro á \$ 30.....	70	00	840	00			
Un Escribiente.....	30	00	360	00			
Seis Carteros á \$ 20 cju.....	120	00	1.440	00			
Un Portero sirviente.....	20	00	240	00			
Gastos de escritorio.....	20	00	240	00	5.780	00	
<i>Cedros</i>							
Un Administrador.....	\$ 10	00	\$ 120	00			
„ Cartero.....	2	00	24	00			
Gastos ordinarios.....	2	00	24	00	168	00	
<i>Sucursales</i>							
Escritorio para Valle de Angeles.....	\$ 1	50	\$ 18	00			
„ „ San Juancito.....	1	50	18	00			
„ „ Talanga.....	1	50	18	00			
„ „ San Juan de Flores.....	1	50	18	00			
„ „ Gusimaca.....	1	50	18	00			
„ „ Sabanagrande.....	1	50	18	00			
„ „ La Venta.....	1	50	18	00			
„ „ Santa Lucia.....	1	50	18	00			
„ „ San Antonio.....	1	50	18	00			
„ „ Támara.....	1	50	18	00			
„ „ Armenia.....	1	50	18	00			
„ „ San Buenaventura.....	1	50	18	00			
„ „ Ojojona.....	1	50	18	00			
„ „ Reitoca.....	1	50	18	00	252	00	
DEPARTAMENTO DE OLANCHO							
<i>Juticalpa</i>							
Un Administrador.....	\$ 30	00	\$ 360	00			
„ Cartero.....	5	00	60	00			
Gastos de escritorio.....	3	00	36	00	456	00	
<i>Sucursales</i>							
Escritorio para Manto.....	1	50	18	00			
„ „ Campamento.....	1	50	18	00			
„ „ Catacamas.....	1	50	18	00			
„ „ Yocón.....	1	50	18	00			
„ „ Gualaco.....	1	50	18	00			
Un Cartero para Catacamas.....	3	00	36	00	126	00	
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO							
<i>Yuscarán</i>							
Un Administrador.....	\$ 40	00	\$ 480	00			
„ Cartero.....	5	00	60	00			
Gastos de escritorio.....	4	00	48	00	588	00	
<i>Danlí</i>							
Un Administrador.....	\$ 20	00	\$ 240	00			
„ Cartero.....	5	00	60	00			
Gastos de escritorio.....	2	00	24	00	324	00	
<i>Sucursales</i>							
Escritorio para Güinope.....	1	50	18	00			
„ „ San Lucas.....	1	50	18	00			
„ „ Texiguat.....	1	50	18	00			
„ „ El Paraíso.....	1	50	18	00			
„ „ Soledad.....	1	50	18	00	90	00	
Van.....					\$ 13.284	00	\$ 211.880 00

REPÚBLICA DE HONDURAS

	Por mes		Por año			
Vienen.....					\$ 13.284 00	\$ 211.880 00
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA						
<i>Choluteca</i>						
Un Administrador	\$ 30 00		\$ 360 00			
„ Cartero	10 00		120 00			
Gastos de escritorio.....	3 00		36 00		516 00	
<i>Pespire</i>						
Un Administrador	\$ 20 00		\$ 240 00			
„ Cartero.....	3 00		36 00			
Gastos de escritorio.....	1 50		18 00		294 00	
<i>Sucursales</i>						
Escritorio para San Marcos.....	\$ 1 50		\$ 18 00			
Orocuina.....	1 50		18 00			
El Corpus.....	1 50		18 00		54 00	
DEPARTAMENTO DE VALLE						
<i>Nacaome</i>						
Un Administrador	\$ 30 00		\$ 360 00			
„ Cartero.....	5 00		60 00			
Gastos de escritorio.....	3 00		36 00		456 00	
<i>Amapala</i>						
Un Administrador	\$ 80 00		\$ 960 00			
„ Jefe de Certificados y Estafetas.....	40 00		480 00			
„ Escribiente	30 00		360 00			
„ Cartero.....	15 00		180 00			
Gastos de escritorio.....	5 00		60 00		2.040 00	
<i>Sucursales</i>						
Escritorio para San Lorenzo.....	\$ 1 50		\$ 18 00			
„ „ La Brea.....	1 50		18 00			
„ „ Coray	1 50		18 00			
„ „ Langue	1 50		18 00			
„ „ Goascorán	1 50		18 00		90 00	
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA						
<i>Comayagua</i>						
Un Administrador	\$ 60 00		\$ 720 00			
„ Escribiente	30 00		360 00			
„ Cartero.....	10 00		120 00			
Gastos de escritorio.....	4 00		48 00		1.248 00	
<i>Sucursales</i>						
Escritorio para Meámbar	\$ 1 50		\$ 18 00			
„ „ Esquipas	1 50		18 00			
„ „ El Rosario.....	1 50		18 00			
„ „ Siguatepeque.....	1 50		18 00			
„ „ Villa de San Antonio.....	1 50		18 00		90 00	
DEPARTAMENTO DE LA PAZ						
<i>La Paz</i>						
Un Administrador	\$ 30 00		\$ 360 00			
„ Cartero.....	5 00		60 00			
Gastos de escritorio.....	3 00		36 00		456 00	
<i>Sucursales</i>						
Escritorio para Marcala	\$ 1 50		\$ 18 00			
„ San Antonio del Norte.....	1 50		18 00			
„ Opatoro.....	1 50		18 00		54 00	
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ						
<i>La Esperanza</i>						
Un Administrador	\$ 30 00		\$ 360 00			
„ Cartero.....	5 00		60 00			
Gastos de escritorio.....	3 00		36 00		456 00	
Van.....					\$ 19.038 00	\$ 211.880 00

LEY DE PRESUPUESTO PARA 1900-1901

31

	Por mes		Por año							
Vienen.....					\$	19.038	00	\$	211.880	00
<i>Sucursales</i>										
Escritorio para Camasca.....	\$	1	50	\$	18	00				
Jesús de Otoro.....		1	50		18	00			36	00
DEPARTAMENTO DE GRACIAS										
<i>Gracias</i>										
Un Administrador.....	\$	30	00	\$	360	00				
„ Cartero.....		5	00		60	00				
Gastos ordinarios.....		3	00		36	00			456	00
<i>Sucursales</i>										
Escritorio para Mapulaca.....	\$	1	50	\$	18	00				
„ Candelaria.....		1	50		18	00				
„ „ Erandique.....		1	50		18	00				
„ „ Guarita.....		1	50		18	00				
Un Cartero para Guarita.....		5	00		60	00			132	00
DEPARTAMENTO DE COPÁN										
<i>Santa Rosa</i>										
Un Administrador.....	\$	40	00	\$	480	00				
„ Cartero.....		8	00		96	00				
Gastos de escritorio.....		4	00		48	00			624	00
<i>Ocoatepeque</i>										
Un Administrador.....	\$	20	00	\$	240	00				
„ Cartero.....		5	00		60	00				
Gastos de escritorio.....		2	00		24	00			324	00
<i>Sucursales</i>										
Escritorio para Trinidad.....	\$	1	50	\$	18	00				
„ „ Santa Rita.....		1	50		18	00				
„ „ Cucuyagua.....		1	50		18	00				
„ „ Corquín.....		1	50		18	00				
„ „ Sensenti.....		1	50		18	00			90	00
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA										
<i>Santa Bárbara</i>										
Un Administrador.....	\$	30	00	\$	360	00				
„ Cartero.....		8	00		96	00				
Gastos de escritorio.....		4	00		48	00			504	00
<i>Sucursales</i>										
Escritorio para Quimistán.....	\$	1	50	\$	18	00				
„ „ Trinidad.....		1	50		18	00				
„ „ Colinas.....		1	50		18	00			54	00
DEPARTAMENTO DE CORTÉS										
<i>San Pedro Sula</i>										
Un Administrador.....	\$	50	00	\$	600	00				
„ Cartero.....		10	00		120	00				
Gastos de escritorio.....		4	00		48	00			768	00
<i>Puerto Cortés</i>										
Un Administrador.....	\$	80	00	\$	960	00				
„ Jefe de Estadística y Certificados.....		60	00		720	00				
„ Agente postal de la línea férrea.....		50	00		600	00				
„ Escribiente.....		30	00		360	00				
„ Cartero.....		20	00		240	00				
Gastos de escritorio.....		5	00		60	00			2.940	00
<i>Omoa</i>										
Un Cartero.....	\$	3	00	\$	36	00				
Gastos de escritorio.....		1	50		18	00			54	00
<i>La Pimienta</i>										
Un Administrador.....	\$	20	00	\$	240	00				
„ Cartero.....		3	00		36	00				
Gastos de escritorio.....		1	50		18	00			294	00
Van.....					\$	25.314	00	\$	211.880	00

	Por mes		Por año			
Vienen.....					\$ 25.314	00 \$ 211.880 00
<i>Sucursales</i>						
Un cartero y escritorio para Paraíso.....	\$ 3	50	\$ 42	00		
„ „ S. Cruz Yojoa..	3	50	42	00		
„ „ Villanueva	3	50	42	00		
„ „ Potrerillos	3	50	42	00	168	00
DEPARTAMENTO DE YORO						
<i>Yoro</i>						
Un Administrador	\$ 30	00	\$ 360	00		
„ Cartero.....	5	00	60	00		
Gastos de escritorio.....	3	00	36	00	456	00
<i>Sucursales</i>						
Escritorio para Sulaco.....	\$ 1	50	\$ 18	00		
„ „ Olanchito.....	1	50	18	00		
„ „ Jocón.....	1	50	18	00		
„ „ Arenal.....	1	50	18	00		
„ „ El Negrito.....	1	50	18	00	90	00
<i>Tela</i>						
Un Cartero.....	\$ 5	00	\$ 60	00		
Gastos de escritorio	1	50	18	00	78	00
DEPARTAMENTO DE COLÓN						
<i>Trujillo</i>						
Un Administrador	\$ 30	00	\$ 360	00		
„ Cartero.....	10	00	120	00		
Gastos de escritorio.....	4	00	48	00	528	00
<i>La Ceiba</i>						
Un Administrador	\$ 30	00	\$ 360	00		
„ Cartero.....	10	00	120	00		
Gastos de escritorio.....	4	00	48	00	528	00
<i>Iriona</i>						
Un Cartero.....	\$ 5	00	\$ 60	00		
Gastos de escritorio.....	2	00	24	00	84	00
<i>Sucursales</i>						
Escritorio para Sonaguera.....	\$ 1	50	\$ 18	00		
y Cartero para Juan López.....	7	00	84	00	102	00
DEPARTAMENTO DE LAS ISLAS DE LA BAHÍA						
<i>Roatán</i>						
Un Administrador	\$ 30	00	\$ 360	00		
„ Cartero.....	5	00	60	00		
Gastos de escritorio.....	2	00	24	00	444	00
<i>Sucursales</i>						
Escritorio para Utila.....	\$ 3	00	\$ 36	00		
Guanaja	3	00	36	00	72	00
GASTOS DIVERSOS						
Para pago de los Estados Unidos, per transporte de correspondencia en tránsito.....			\$ 700	00		
Para pago de correos ordinarios y extraordinarios			28.000	00		
Gastos extraordinarios del Ramo.....			1.970	00		
Para gastos comunes de la Oficina Internacional.....			250	00		
Para Agencias postales del extranjero.....	\$ 120	00	1 440	00		
compra de materiales			3 000	00		
„ mobiliario			1 000	00		
Oficinas de 3.ª clase.....			600	00	36.960	00
						64.824 00
CAPÍTULO IV						
ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS						
Un Director.....	\$ 200	00	\$ 2 400	00		
„ Subdirector.....	100	00	1 200	00		
Van.....			\$ 3.600	00		\$ 276.704 00

LAY DE PRESUPUESTO PARA 1900-1901

33

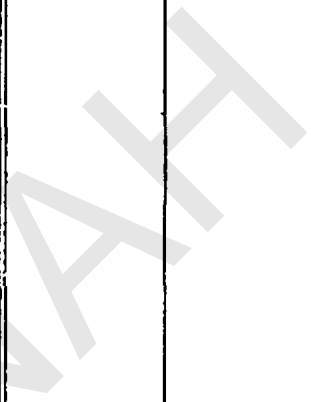
	Por mes		Por año				
Vienen.....							
Un Secretario.....	\$ 60	00	\$ 3.600	00			276.704 00
Para pago de los Jefes de herreria y carpinteria y demás empleados y alumnos.....	900	00	10.800	00			
Mozos y gastos ordinarios.....	100	00	1.200	00			
Compra de útiles y materiales.....	400	00	4.800	00			
Gastos de escritorio.....	10	00	120	00			
extraordinarios.....	200	00	2.400	00	\$ 23.640	00	23.640 00
CAPÍTULO V							
CASA DE MONEDA							
Un Director y Tesorero.....	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Fiel ensayador y encargado del beneficio.....	100	00	1.200	00			
„ Maquinista grabador.....	90	00	720	00			
Empleados subalternos y operarios.....	200	00	2.400	00			
Gastos de escritorio.....	10	00	120	00			
Compra de materiales y gastos extraordinarios.....			4.000	00	\$ 9.640	00	9.640 00
CAPÍTULO VI							
LITOGRAFIA NACIONAL							
Un Director.....	\$ 250	00	\$ 3.000	00			
Para alumnos.....	280	00	3.360	00			
Mozos y gastos ordinarios.....	70	00	840	00			
Gastos de escritorio.....	2	00	24	00			
Materiales.....			1.500	00			
Gastos extraordinarios.....			2.400	00	\$ 11.124	00	11.124 00
CAPÍTULO VII							
GASTOS DIVERSOS							
Subvención á vapores del Pacifico.....			\$ 12.000	00			
Subvenciones varias.....	\$ 300	00	3.600	00			
Licencias con goce de sueldo.....			3.000	00			
Obras públicas.....			60.000	00			
Gastos extraordinarios.....			20.000	00	\$ 98.600	00	98.600 00
							\$ 419.708 00
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA							
CAPÍTULO I							
MINISTERIO							
Un Secretario de Estado.....	\$ 300	00	\$ 3.600	00			
„ Subsecretario.....	125	00	1.500	00			
Dos Escribientes.....	70	00	840	00			
Un Portero.....	20	00	240	00			
Gastos de escritorio.....	10	00	120	00	\$ 6.300	00	6.300 00
CAPÍTULO II							
DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA							
Un Director General.....	\$ 125	00	\$ 1.500	00			
„ Secretario.....	50	00	600	00			
Dos Escribientes.....	50	00	600	00			
Un Sirviente.....	12	00	144	00			
Gastos de escritorio.....	8	00	96	00			
extraordinarios.....			200	00	\$ 3.140	00	3.140 00
CAPÍTULO III							
BIBLIOTECA NACIONAL							
Un Bibliotecario.....	\$ 50	00	\$ 600	00			
„ Escribiente.....	25	00	300	00			
Gastos de escritorio.....	5	00	60	00			
Para compra de libros.....	200	00	2.400	00	\$ 3.360	00	3.360 00
Van.....							\$ 12.800 00

Vienen.....

CAPÍTULO IV

GASTOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Subvención á enseñanza primaria.....			\$ 85.000	00		
Quince Inspectores departamentales.....			15.000	00		
Escritorio de Inspectores.....	\$ 75	00	900	00		
Para la Universidad Nacional.....			30.000	00		
Escuela de Derecho de Comayagua.....	250	00	3 000	00		
Instituto de 2.ª Enseñanza de Tegucigalpa..	1.000	00	12.000	00		
Colegio de 2.ª Enseñanza de Olancho.....	350	00	4 200	00		
„ „ Daulí.....	200	00	2 400	00		
„ „ Comayagua.....	350	00	4.200	00		
„ „ Marcala.....	200	00	2.400	00		
„ „ Intibucá.....	200	00	2.400	00		
„ „ Gracias.....	250	00	3.000	00		
„ „ Copán.....	350	00	4.200	00		
„ „ „ Santa Bárbara..	350	00	4.200	00		
„ „ „ Choluteca.....	200	00	2.400	00		
„ „ „ La Paz.....	200	00	2.400	00		
„ „ „ Yuscarán.....	200	00	2.400	00		
Escuela Superior de Señoritas de Juticalpa..	50	00	600	00		
Pensiones para alumnos por cuenta del Es- tado.....	1.000	00	12.000	00		
Para textos y útiles de enseñanza.....	1.000	00	12 000	00		
Subvención para periódicos y libros editados en el país.....	200	00	2.400	00		
Escuela Superior de Señoritas y de labores en Tegucigalpa.....	525	00	6.300	00		
Para licencias con sueldo.....	100	00	1.200	00		
Gastos extraordinarios del Ramo.....	700	00	8.400	00	\$ 223.000	00
						\$ 223.000 00



\$ 223.000 00

\$ 235.800 00

DEPARTAMENTO DE GUERRA

CAPITULO I

MINISTERIO

Un Secretario de Estado.....	\$ 300	00	\$ 3 600	00		
„ Subsecretario.....	125	00	1 500	00		
Dos Ayudantes escribientes á \$ 45 cu.....	90	00	1 080	00		
„ Escribientes á \$ 37.50 cu.....	75	00	900	00		
Un Archivero.....	30	00	360	00		
„ Portero.....	20	00	240	00		
Gastos de escritorio.....	20	00	240	00	\$ 7.920	00
					\$ 7.920	00

CAPÍTULO II

**ESTADO MAYOR DEL PRESIDENTE
Y ESCUELA DE CADETES**

Un General de División, Jefe del Estado Mayor.....	\$ 150	00	\$ 1 800	00		
Un Secretario de la Comandancia General..	100	00	1 200	00		
„ Coronel.....	90	00	1 080	00		
„ Teniente-Coronel.....	75	00	900	00		
„ Ingeniero.....	300	00	3 600	00		
„ Cirujano.....	90	00	1 080	00		
„ Comandante 1.º.....	60	00	720	00		
„ „ 2.º.....	55	00	660	00		
Seis Capitanes.....	270	00	3.240	00		
Un Profesor de letras.....	30	00	360	00		
Veintidós Cadetes.....	825	00	9.900	00		
Un Subteniente, Corneta de órdenes.....	30	00	360	00		
„ Sargento 2.º.....	18	00	216	00		
Pago de asistentes de Palacio y mozos de cuadra.....	150	00	1.800	00		
Alumbrado y limpieza de los dos Palacios y gastos ordinarios.....	125	00	1.500	00	\$ 28.416	00
					\$ 28.416	00

CAPÍTULO III

BANDA MARCIAL

Un Director de Banda y Orquesta.....	\$ 280	00	\$ 3.360	00		
„ Tambor Mayor.....	75	00	900	00		

LEY DE PRESUPUESTO PARA 1900-1901

	Por mes		Por año					
Vienen.....			\$ 4.260	00			\$ 36.336	00
Tres Músicos de 1.ª a \$ 2.00 cju, en 365 días			2.190	00				
Diez ,, 1.50 ,, ,,			5.475	00				
Veinte ,, 1.25 ,, ,,			4.562	50				
Diez alumnos a \$ 0.75 cju., en 365 días			7.300	00				
Veinte ,, 1.00 ,, ,,			2.737	50				
Alumbrado para cuadra y retratas	\$ 30	00	3.650	00				
Reparación de instrumentos	15	00	360	00				
Gastos de escritorio	8	00	180	00	\$ 30.811	00		
BANDA DE GUERRA								
Un Subteniente, Tambor Mayor	\$ 30	00	\$ 360	00				
„ Sargento 1.º, Corneta	21	60	259	20				
„ „ 2.º, Tambor	18	00	216	00				
Doce aprendices	180	00	2 160	00				
Gastos de escritorio	3	75	45	00	3.040	20	33 851	20
CAPÍTULO IV								
Plazas Militares								
DEPARTAMENTO DE TEGUCIGALPA								
<i>Plana Mayor</i>								
Un Comandante y Juez de 1.ª Instancia Militar	\$ 150	00	\$ 1.800	00				
Un Mayor de Plaza y Juez de Paz Militar	100	00	1 200	00				
„ Coronel, Jefe del primer Batallón de milicias	90	00	1.080	00				
Un Teniente-Coronel, Jefe del tercer Batallón de milicias	75	00	900	00				
Un Coronel, Comandante de Comayagüela y Jefe del segundo Batallón de milicias	90	00	1.080	00				
Un Secretario de la Comandancia de Comayagüela	30	00	360	00				
Un Instructor de milicias y guarnición	75	00	900	00				
„ Guardalmacén	75	00	900	00				
„ Ayudante del Guardalmacén	37	50	450	00				
„ Cirujano	90	00	1.080	00				
„ Ayudante de la Comandancia	45	00	540	00				
„ Secretario de la Comandancia y Juzgado de 1.ª Instancia Militar, Teniente-Coronel	75	00	900	00				
Un Teniente, Ayudante de la Mayoría	37	50	450	00				
„ Sargento 2.º, Corneta de la Comandancia	18	00	216	00				
Dos Asistentes para Comandancia a \$ 15 cju.	30	00	360	00				
Un Asistente Mayoría	15	00	180	00				
Escritorio para la Comandancia	10	00	120	00				
„ Mayoría	10	00	120	00				
Un Escribiente para la Comandancia	30	00	360	00	\$ 12.996	00		
<i>Brigada de Artillería</i>								
Un General de Brigada, Jefe del Cuerpo	\$ 125	00	\$ 1.500	00				
„ Coronel, 2.º Jefe	90	00	1.080	00				
„ Teniente-Coronel, Mayor	75	00	900	00				
„ Instructor del Cuerpo	125	00	1.500	00				
„ Capitán	45	00	540	00				
„ Teniente	37	50	450	00				
„ Subteniente	30	00	360	00				
„ „ barbero	30	00	360	00				
Treinta Cadetes a \$ 30.00 cju.	900	00	10.800	00				
„ „ 22.50 ,,	675	00	8 100	00				
Tres Asistentes a \$ 15 cju.	45	00	540	00				
„ Profesores de letras a \$ 30 cju.	90	00	1 080	00				
Para alumbrado y limpieza	40	00	480	00				
Gastos de escritorio	5	00	60	00	27.750	00		
<i>Guarnición</i>								
Cuatro Capitanes a \$ 45 cju.	\$ 180	00	\$ 2 160	00				
Cinco Tenientes a \$ 37.50 cju.	187	50	2 250	00				
Seis Subtenientes a \$ 30 cju.	180	00	2 160	00				
Un Sargento 1.º, en 365 días a \$ 0.72			262	80				
Seis Sargentos segundos en 365 días, a \$ 0.60			1.314	00				
Cuatro Cabos primeros, „ 0.54			788	40				
Cinco „ segundos, „ 0.54			985	50				
Un Corneta, „ 0.54			197	10				
„ Tambor, „ 0.54			197	10				
Ciento veinte soldados, „ 0.50			21.900	00				
Van.....			\$ 32.214	90	\$ 40.746	00	\$ 70,187	20

LEY DE PRESUPUESTO PARA 1900-1901

	Por mes		Por año					
	\$		\$					
Vienen.....			\$ 2.880	00	\$ 108.499	15	\$ 70.187	20
„ Capitán, Instructor.....	\$ 45	00	540	00				
„ Teniente de guarnición.....	37	50	450	00				
„ Subteniente „.....	30	00	360	00				
„ Sargento 2.º, en 365 días, á \$ 0.50.....			182	50				
„ Corneta ó Tambor, en 365 días, á \$ 0.45.....			164	25				
Dos Cabos, „ „ 0.45.....			328	50				
Once soldados, „ „ 0.40.....			1.606	00				
Gasto común.....	4	00	48	00				
Escritorio de la Comandancia de Armas....	5	00	60	00				
„ „ Local.....	2	00	24	00				
„ para 4 Subcomandancias á \$ 2 cju. de aldea.....	8	00	96	00				
					6.767	25		
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA								
Un Comandante de Armas.....	\$ 100	00	\$ 1.200	00				
„ Mayor de Plaza.....	90	00	1.080	00				
„ Cirujano de la guarnición, Médico Forense, etc.....	60	00	720	00				
Un Teniente, Ayudante de la Comandancia.....	37	50	450	00				
„ „ Secretario.....	37	50	450	00				
„ Capitán, Instructor.....	45	00	540	00				
„ „ de la guarnición.....	45	00	540	00				
„ Teniente „.....	37	50	450	00				
„ Subteniente „.....	30	00	360	00				
Dos Sargentos segundos, en 365 días, á \$0.50.....			365	00				
Cuatro Cabos, „ 0.45.....			657	00				
Un Corneta ó Tambor, „ 0.45.....			164	25				
„ Asistente de la Comandancia, en 365 días, á \$ 0.40.....			146	00				
Cincuenta soldados, en 365 días, á \$ 0.40.....			7.300	00				
Limpieza de tropa.....	5	00	60	00				
Gasto común.....	7	50	90	00				
Escritorio de Comandancia y Juzgado.....	5	00	60	00				
Director de Banda.....	50	00	600	00				
Sostenimiento de la Banda.....			1.500	00				
Un Capitán, Jefe de Artillería.....	45	00	540	00				
Diez alumnos, en 365 días, á \$ 0.50 cju.....			1.825	00				
Cuatro Comandantes de distrito, á \$ 40 cju.....	160	00	1.920	00				
Escritorio para 5 Comandancias á 2 „.....	10	00	120	00				
„ „ 11 Subcomandancias á 2 „.....	22	00	264	00				
Un Cabo y 4 soldados para Pespire.....			748	25				
Escritorio para Subcomandancias de aldea.....			66	00	22.215	50		
DEPARTAMENTO DE VALLE								
Un Comandante de Armas.....	\$ 100	00	\$ 1.200	00				
„ Mayor de Plaza.....	80	00	960	00				
„ Cirujano de la guarnición, Médico Forense, etc.....	60	00	720	00				
Un Teniente, Ayudante de la Comandancia.....	37	50	450	00				
„ „ Secretario.....	37	50	450	00				
„ Capitán, Instructor.....	45	00	540	00				
„ „ de la guarnición.....	45	00	540	00				
„ Teniente „.....	37	50	450	00				
„ Subteniente „.....	30	00	360	00				
Dos Sargentos segundos, en 365 días, á \$0.50.....			365	00				
Cuatro Cabos, „ 0.45.....			657	00				
Un Cabo, Corneta ó Tambor, „ 0.45.....			164	25				
„ Asistente de la Comandancia, en 365 días, á \$ 0.40.....			146	00				
Cincuenta soldados, en 365 días, á \$ 0.40.....			7.300	00				
Limpieza de tropa.....	5	00	60	00				
Gasto común.....	7	50	90	00				
Escritorio para Comandancia y Juzgado.....	5	00	60	00				
Un Comandante de Goascorán.....	40	00	480	00				
Escritorio para 2 Comandancias de distrito.....	4	00	48	00				
„ „ 5 Subcomandancias.....	10	00	120	00				
„ „ de aldea.....			30	00				
Un Cabo y 4 soldados para Goascorán.....			748	25				
„ Director de Banda.....	50	00	600	00				
Sostenimiento de la Banda.....			1.500	00				
Un Teniente de Artillería.....	37	50	450	00				
„ Sargento 2.º, en 365 días, á \$ 0.50.....			182	50				
Seis alumnos, „ 0.45.....			985	50	19.656	50		
Amapala								
Un Comandante de Armas.....	\$ 150	00	\$ 1.800	00				
„ Mayor de Plaza.....	90	00	1.080	00				
Vau.....			\$ 2.880	00	\$ 157.138	40	\$ 70.187	20

	Por mes		Por año				
Vienen.....			\$ 2.880	00	\$ 157.138	40	\$ 70.187 20
Un Cirujano de la guarnición, Médico Forense, etc.....	\$ 90	00	1.080	00			
Un Capitán, Secretario de la Comandancia..	45	00	540	00			
„ Teniente, Ayudante	37	50	450	00			
„ Corneta de órdenes, en 365 días, á \$ 0.54			197	10			
„ Guardalmacén	45	00	540	00			
„ Capitán de guarnición.....	45	00	540	00			
Dos Tenientes á \$ 37.50 cju.....	75	00	900	00			
„ Subtenientes á 30.00 „.....	60	00	720	00			
Un Sargento 1.º, en 365 días, á \$ 0.72.....			262	80			
Tres Sargentos segundos, en 365 días, á \$ 0.60			657	00			
Seis Cabos, 0.54.....			1.182	60			
Un Corneta, 0.54.....			197	10			
„ Tambor, 0.54.....			197	10			
„ Asistente de la Comandancia, en 365 días, á \$ 0.50.....			182	50			
Veinte soldados, en 365 días, á \$ 0.50.....			3.650	00			
Una Enfermera de Hospital.....			262	80			
Limpieza de tropa.....	5	00	60	00			
Gasto común para toda la fuerza dependiente de Amapala.....	50	00	600	00			
Gastos de escritorio.....	5	00	60	00			
„ representación de Comandancia.....	100	00	1 200	00			
Sostenimiento de la Banda Marcial.....	400	00	4 800	00			
<i>Marina</i>							
Un Teniente.....	37	50	450	00			
„ Sargento 2.º, en 365 días, á \$ 0.72.....			262	80			
Veinte soldados, 0.50.....			3.650	00			
<i>Vapor "22 de Febrero"</i>							
Un Maquinista.....	100	00	1.200	00			
„ Piloto.....	60	00	720	00			
„ Fogonero.....	30	00	360	00			
Para leña.....	50	00	600	00			
„ pintura, aceite, etc.....	40	00	480	00			
<i>El Vigia</i>							
Un Comandante.....	55	00	660	00			
„ Teniente.....	37	50	450	00			
„ Subteniente.....	30	00	360	00			
Dos Sargentos, en 365 días, á \$ 0.60.....			438	00			
„ Cabos, 0.54.....			394	20			
Veinte soldados, 0.50.....			3.650	00			
<i>Escuela de Artillería</i>							
Un Comandante 1.º, Instructor.....	60	00	720	00			
„ Capitán, Instructor de letras.....	45	50	540	00			
Cuarenta alumnos, en 365 días, á \$ 0.50.....			300	00			
<i>Resguardo de San Lorenzo</i>							
Un Cabo y 4 soldados en en 365 días.....			927	10			
<i>Resguardo de La Brea</i>							
Un Cabo y 4 soldados en 365 días.....			927	10			
<i>Resguardo de El Aceituno</i>							
Un Cabo y 4 soldados en 365 días.....			927	10			
<i>Resguardo de El Pedregal</i>							
Un Cabo y 4 soldados en 365 días.....			927	10	47.102	40	
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA							
Un Comandante de Armas.....	\$ 100	00	\$ 1.200	00			
„ Mayor de Plaza.....	90	00	1.080	00			
„ Cirujano de la guarnición, Médico Forense, etc.....	60	00	720	00			
Un Jefe de Artillería.....	90	00	1.080	00			
„ Teniente, Ayudante de la Comandancia.	37	50	450	00			
„ Secretario	37	50	450	00			
„ Capitán, Instructor de milicias.....	45	00	540	00			
„ de guarnición.....	45	00	540	00			
„ Teniente.....	37	50	450	00			
„ Subteniente.....	30	00	360	00			
Dos Sargentos segundos, en 365 días, á \$ 0.50			365	00			
Cuatro Cabos, „ „ 0.45.....			657	00			
Un Corneta, „ „ 0.45.....			164	25			
Van.....			\$ 8.056	25	\$ 204.240	80	\$ 70.187 20

LEY DE PRESUPUESTO PARA 1900-1901

	Por mes		Por año					
Vienen.....			\$ 8.056	25	\$ 204.240	80	\$ 70.187	20
Un Asistente de la Comandancia, en 365 días, á \$ 0.40.....				146				00
Cincuenta soldados, en 365 días, á \$ 0.40.....				7.300				00
Limpieza de tropa.....	\$ 5	00		60				00
Gasto común.....	7	50		90				00
Escritorio de Comandancia y Juzgado.....	5	00		60				00
Director de Banda.....	50	00		600				00
Diez Músicos de 2.ª á \$ 22.50 cju.....				2.700				00
Gasto común de la Banda.....	7	50		90				00
Un Comandante de Opatoca.....	50	00		600				00
Cuatro Comandantes de distrito á \$ 40 cju..	160	00		1.920				00
Escritorio de 6 Comandancias á 2 „	12	00		144				00
11 Subcomandancias 2 „	22	00		264				00
de aldea..				66		22.096		25
DEPARTAMENTO DE LA PAZ								
Un Comandante de Armas.....	\$ 100	00	\$ 1.200	00				
„ Mayor de Plaza.....	75	00	900	00				
„ Cirujano de la guarnición, Médico Forense, etc.....	60	00	720	00				
Un Teniente, Ayudante de la Comandancia. Secretario „	37	50	450	00				
„ Capitán, Instructor.....	37	50	450	00				
„ Teniente de guarnición.....	45	00	540	00				
„ Subteniente.....	37	50	450	00				
„ Sargento 2.º, en 365 días, á \$ 0.50.....	30	00	360	00				
Dos Cabos, „ „ 0.45.....			182	50				
Un Cabo, Corneta ó Tambor, en 365 días, á \$ 0.45.....			328	50				
Un Asistente de la Comandancia, en 365 días, á \$ 0.40.....			164	25				
Veinte soldados, en 365 días, á \$ 0.40.....			146	00				
Limpieza de tropa.....	5	00	2.920	00				
Gasto común.....	7	50	90	00				
Escritorio de Comandancia y Juzgado.....	5	00	60	00				
Tres Comandantes de distrito á \$ 40 cju.....	120	00	1.440	00				
Escritorio para 4 Comandancias á \$ 2 cju	8	00	96	00				
16 Subcomandancias á \$ 2 cju. de aldea.....	32	00	384	00				
Un Cabo y 4 soldados para San Antonio del Norte.....			748	25				
Un Cabo y 4 soldados para Marcala „ Opatoro.....			748	25				
„ Director de Banda.....	50	00	600	00	13.882	00		
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA								
Un Comandante de Armas.....	\$ 100	00	\$ 1.200	00				
„ Mayor de Plaza.....	75	00	900	00				
„ Cirujano de la guarnición, Médico Forense, etc.....	60	00	720	00				
Un Teniente, Ayudante de la Comandancia. Secretario „	37	50	450	00				
„ Capitán, Instructor.....	37	50	450	00				
„ Teniente de guarnición.....	45	00	540	00				
„ Subteniente.....	37	50	450	00				
„ Sargento 2.º, en 365 días, á \$ 0.50.....	30	00	360	00				
Dos Cabos, „ „ 0.45.....			182	50				
Un Corneta ó Tambor, en 365 días, á \$ 0.45.....			328	50				
„ Asistente de la Comandancia, en 365 días, á \$ 0.40.....			164	25				
Treinta soldados, en 365 días, á \$ 0.40.....			146	00				
Limpieza de tropa.....	5	00	4.380	00				
Gasto común.....	7	50	90	00				
Escritorio de Comandancia y Juzgado.....	5	00	60	00				
Dos Comandantes de distrito á \$ 40 cju.....	80	00	960	00				
Escritorio para 2 Comandancias 2 „	4	00	48	00				
13 Subcomandancias á \$ 2 cju. de aldea.....	6	00	312	00				
Un Cabo y 4 soldados para Camasca.....			78	00				
Director de Banda.....	40	00	480	00	13.107	50		
DEPARTAMENTO DE GRACIAS								
Un Comandante de Armas.....	\$ 100	00	\$ 1.200	00				
„ Mayor de Plaza.....	90	00	1.080	00				
„ Cirujano de la guarnición, Médico Forense, etc.....	60	00	720	00				
Van.....			\$ 3.000	00	\$ 253.326	55	\$ 70.187	20

REPÚBLICA DE HONDURAS

	Por mes		Por año					
Vienen.....			\$ 3.000	00	\$ 253.326	55	\$ 70.187	20
Un Teniente, Ayudante de la Comandancia.	\$ 37	50	450	00				
„ „ Secretario	37	50	450	00				
„ Capitán, Instructor	45	00	540	00				
„ „ de guarnición	45	00	540	00				
„ Teniente	37	50	450	00				
„ Subteniente	30	00	360	00				
Dos Sargentos, en 365 días, á \$ 0.50			365	00				
Cuatro Cabos, 0.45			657	00				
Un Corneta ó Tambor, en 365 días, á \$ 0.45			164	25				
„ Asistente de la Comandancia, en 365 días, á \$ 0.40			146	00				
Cuarenta soldados, en 365 días, á \$ 0.40			5.840	00				
Nueve alumnos para la Banda de Guerra, en 365 días, á \$ 0.40			1.314	00				
Limpieza de tropa	5	00	60	00				
Gasto común	7	50	90	00				
Escritorio para Comandancia y Juzgado	5	00	60	00				
Tres Comandantes de distrito á \$ 40 cju	120	00	1.440	00				
Escritorio para 4 Comandancias 2 „	8	00	96	00				
„ „ 17 Subcomandancias 2 „	34	00	408	00				
„ „ de aldeas			102	00				
Un Cabo y 4 soldados para Guarita			748	25				
„ Director de Banda	50	00	600	00	17.880	50		
DEPARTAMENTO DE COPAN								
Un Comandante de Armas	\$ 100	00	1 200	00				
„ Mayor de Plaza	90	00	1 080	00				
„ Cirujano de la guarnición, Médico Forense, etc	60	00	720	00				
Un Teniente, Ayudante de la Comandancia	37	50	450	00				
„ Secretario	37	50	450	00				
„ Capitán, Instructor	45	00	540	00				
„ „ de guarnición	45	00	540	00				
„ Teniente	37	50	450	00				
„ Subteniente	30	00	360	00				
Dos Sargentos segundos, en 365 días, \$ 0.50			365	00				
Cuatro Cabos, 0.45			657	00				
Un Corneta ó Tambor, 0.45			164	25				
„ Asistente de la Comandancia, en 365 días, á \$ 0.40			146	00				
Cuarenta soldados, en 365 días, á \$ 0.40			5.840	00				
Limpieza de tropa	5	00	60	00				
Gasto común	15	00	180	00				
Escritorio de Comandancia y Juzgado	5	00	60	00				
Un Director de Banda	50	00	600	00				
„ Tambor Mayor	30	00	360	00				
Para Músicos de Banda	337	50	4.050	00				
Diez alumnos de la Banda de Guerra			1.460	00				
Cuatro Comandantes de distrito á \$ 40 cju	160	00	1.920	00				
Escritorio de 5 Comandancias á 2 „	10	00	120	00				
22 Subcomandancias 2 „	44	00	528	00				
„ „ de aldeas			132	00				
Un Cabo y 4 soldados para el distrito de Santa Rita			748	25	23.180	50		
<i>Ocotepeque</i>								
Un Comandante de Armas	\$ 100	00	1.200	00				
„ Mayor de Plaza	60	00	720	00				
„ Cirujano de la guarnición, Médico Forense, etc	60	00	720	00				
Un Capitán, Ayudante y Secretario de la Comandancia	45	00	540	00				
Un Capitán, Instructor	45	00	540	00				
„ Teniente de guarnición	37	50	450	00				
Dos Subtenientes á \$ 30 cju	60	00	720	00				
Un Sargento 2.º, en 365 días, á \$ 0.50			182	50				
Cuatro Cabos, „ „ 0.45			657	00				
Un Corneta ó Tambor, en 365 días, á \$ 0.45			164	25				
„ Asistente de la Comandancia, en 365 días, á \$ 0.40			146	00				
Cuarenta soldados, en 365 días, á \$ 0.40			5.840	00				
Limpieza de tropa	6	00	72	00				
Gasto común	10	00	120	00				
Escritorio de la Comandancia	5	00	60	00				
Alquiler de casa	10	00	120	00				
Escritorio para 3 Subcomandancias á \$ 2	6	00	72	00				
„ „ de aldeas			18	00	12.341	75		
Van.....					\$ 306.729	30	\$ 70.187	20

	Por mes		Por año					
	\$		\$					
Vienen			\$ 20.788	10	\$ 339.128	10	\$ 70.187	20
Gasto común	\$ 10	00	120	00				
Escritorio de la Comandancia de Armas	5	00	60	00				
Local	2	00	24	00	20.992	10		
<i>Vapor "Tatumbia"</i>								
Un Capitán	\$ 200	00	\$ 2.400	00				
„ Maquinista	200	00	2.400	00				
„ 2.º	100	00	1.200	00				
„ Piloto	100	00	1.200	00				
Dos Fogoneros á \$ 50 cju	100	00	1.200	00				
Un Cocinero	50	00	600	00				
Tres Marineros á \$ 30 cju	90	00	1.080	00				
Gastos de cocina	500	00	6.000	00				
Carbón	400	00	4.800	00				
Un Comandante militar	200	00	2.400	00				
„ de Artillería	75	00	900	00				
Dos Tenientes á \$ 45 cju	90	00	1.080	00				
Un Sargento 1.º	22	00	270	00				
Dos Cabos, en 365 días, á \$ 0.60.			438	00				
Veintisiete soldados, en 365 días, á \$ 0.50.			5.082	50				
Pintura, aceite, etc.			600	00	31.630	50		
<i>Omoa</i>								
Un Comandante del Castillo	\$ 90	00	\$ 1.080	00				
„ Sargento 2.º, en 365 días, á \$ 0.60.			219	00				
„ Cabo, „ „ 0.54.			197	10				
Veinte soldados, „ „ 0.50.			3.650	00				
Gasto común	10	00	120	00				
<i>Barra de Motagua</i>								
Un Teniente	45	00	540	00				
„ Cabo y 4 soldados.			927	10	6.733	20		
DEPARTAMENTO DE YORO								
Un Comandante de Armas	\$ 100	00	\$ 1.200	00				
„ Mayor de Plaza	75	00	900	00				
„ Cirujano de la guarnición, Médico Forense, etc.	60	00	720	00				
Un Teniente, Ayudante de la Comandancia.	37	50	450	00				
„ Secretario	37	50	450	00				
„ Capitán, Instructor	45	00	540	00				
„ Teniente de guarnición	37	50	450	00				
„ Subteniente	30	00	360	00				
„ Sargento 2.º, en 365 días, á \$ 0.50.			182	50				
Dos Cabos, „ „ 0.45.			328	50				
Un Corneta ó Tambor, „ „ 0.45.			164	25				
„ Asistente de la Comandancia, en 365 días, á \$ 0.40.			146	00				
Veinte soldados, en 365 días, á \$ 0.40.			2.920	00				
Limpieza de tropa	5	00	60	00				
Gasto común	7	50	90	00				
Escritorio de Comandancia y Juzgado	5	00	60	00				
Tres Comandantes de distrito á \$ 40 cju.	120	00	1.440	00				
Escritorio para 5 Comandancias.	10	00	120	00				
6 Subcomandancias	12	00	144	00				
„ de aldea			36	00				
Un Comandante de Tela	60	00	720	00				
„ Cabo y 4 soldados de Tela.			748	25	12.220	50		
DEPARTAMENTO DE COLÓN								
Un Comandante de Armas	\$ 125	00	\$ 1.500	00				
„ Mayor de Plaza	90	00	1.080	00				
„ Cirujano de la guarnición, Médico Forense, etc.	90	00	1.080	00				
Un Teniente, Ayudante de la Comandancia.	37	50	450	00				
„ Secretario	37	50	450	00				
„ Capitán, Instructor	45	00	540	00				
„ de guarnición	45	00	540	00				
„ Teniente „	37	50	450	00				
„ Subteniente	30	00	360	00				
Dos Sargentos segundos, en 365 días, á \$ 0.60.			438	00				
Cuatro Cabos, „ „ 0.54.			788	40				
Un Corneta ó Tambor, „ „ 0.54.			197	10				
„ Asistente de la Comandancia, en 365 días, á \$ 0.50.			182	50				
Cuarenta soldados, en 365 días, á \$ 0.50.			7.300	00				
Vna			\$ 15.356	00	\$ 410.713	40	\$ 70.187	20

LEY DE PRESUPUESTO PARA 1900-1901

43

	Por mes		Por año				
Vienen.....			\$ 15.356	00	\$ 410.713	40	\$ 70.187 20
Ocho soldados de marina, en 365 días, á \$ 0.60				1.752	00		
Limpieza de tropa.....	\$ 6	00		72	00		
Gasto común.....	10	00		120	00		
Escritorio de Comandancia y Juzgado..	5	00		60	00		
Un Comandante de distrito.....	40	00		480	00		
Escritorio de 3 Comandancias.....	6	00		72	00		
7 Subcomandancias.....	14	00		168	00		
de aldea.....				42	00		
Un Director de Banda.....	50	00		600	00	18.722	00
<i>Mosquitia</i>							
Un Comandante de Armas.....	\$ 125	00	\$ 1.500	00			
„ Secretario de la Comandancia.....	50	00	600	00			
„ Cirujano de la guarnición, Médico Fo- rense, etc.....	60	00	720	00			
Un Teniente de guarnición.....	37	50	450	00			
„ Subteniente.....	30	00	360	00			
„ Sargento 2.º, en 365 días, á \$ 0.60.....			219	00			
Cuatro Cabos, „ „ 0.54.....			788	40			
Veinticinco soldados „ „ 0.50.....			4.562	50			
Limpieza de tropa.....	7	50	90	00			
Gasto común.....	8	00	96	00			
Escritorio para la Comandancia.....	5	00	60	00			
Tres Subcomandantes á \$ 50 cju.....	150	00	1.800	00			
Escritorio para 3 Subcomandancias.....	6	00	72	00	11.317	90	
<i>La Ceiba</i>							
Un Comandante de Armas.....	\$ 125	00	\$ 1.500	00			
„ Mayor de Plaza.....	90	00	1.080	00			
„ Cirujano de la guarnición, Médico Fo- rense, etc.....	90	00	1.080	00			
Un Teniente, Ayudante de la Comandancia.	37	50	450	00			
„ Secretario „	37	50	450	00			
„ Capitán, Instructor.....	45	00	540	00			
„ de guarnición.....	45	00	540	00			
„ Teniente.....	37	50	450	00			
„ Subteniente.....	30	00	360	00			
„ Sargento 2.º, en 365 días, á \$ 0.60.....			219	00			
Cuatro Cabos, „ „ 0.54.....			788	40			
Un Corneta ó Tambor „ „ 0.54.....			197	10			
„ Asistente de la Comandancia, en 365 días, á \$ 0.50.....			182	50			
Cuarenta soldados, en 365 días, á \$ 0.50.....			7.300	00			
Ocho „ de marina, en 365 días, á \$ 0.50			1.460	00			
Limpieza de tropa.....	5	00	60	00			
Gasto común.....	8	00	96	00			
Escritorio de la Comandancia.....	5	00	60	00			
Un Director de Banda.....	50	00	600	00	17.413	00	
DEPARTAMENTO DE LAS ISLAS DE LA BAHÍA							
Un Comandante de Armas.....	\$ 125	00	\$ 1.500	00			
„ Mayor de Plaza.....	75	00	900	00			
„ Cirujano de la guarnición, Médico Fo- rense, etc.....	60	00	720	00			
Un Teniente, Ayudante de la Comandancia.	37	50	450	00			
„ Secretario.....	37	50	450	00			
„ Instructor.....	37	50	450	00			
„ de guarnición.....	37	50	450	00			
„ Subteniente.....	30	00	360	00			
„ Sargento 2.º, en 365 días, á \$ 0.60.....			219	00			
Dos Cabos, „ „ 0.54.....			394	20			
Un Corneta ó Tambor „ „ 0.54.....			197	10			
„ Asistente de la Comandancia, en 365 días, á \$ 0.50.....			182	50			
Veinte soldados, en 365 días, á \$ 0.50.....			3.650	00			
Dos „ de marina, en 365 días, á \$ 0.50			365	00			
Limpieza de tropa.....	5	00	60	00			
Gasto común.....	7	50	90	00			
Escritorio para Comandancia y Juzgado....	5	00	60	00			
Un Comandante de Utila.....	50	00	600	00			
„ Cabo y 4 soldados para Utila.....			912	50			
„ Comandante de Guanaja.....	50	00	600	00			
„ Cabo y 4 soldados para Guanaja.....			912	50			
Escritorio de 2 Comandancias Locales.....	4	00	48	00	13.570	80	471.787 10
Van.....							\$ 541.924 30

	Por mes		Por año			
Vienen					541.924	30
CAPÍTULO V						
GASTOS DIVERSOS						
Para licencias con goce de sueldo			3.000	00		
sobresueldos y traslaciones de empleados			3.000	00		
Montepíos, retiros é inválidos			110.000	00		
Compra de elementos de guerra			100.000	00		
Vestuario y equipo del Ejército			20.000	00		
Construcción y reparación de cuarteles			10.000	00		
Alquileres de edificios para oficinas			1.200	00		
Gastos extraordinarios			25.000	00	272.200	00
					814.124	30
RESUMEN DE EGRESOS						
Departamento de Gobernación			405.694	80		
" " Justicia			139.408	00		
" " Hacienda			174.256	92		
" " Crédito Público			169.372	23		
" " Relaciones Exteriores			58.480	00		
" " Fomento			419.708	00	*	
" " Instrucción Pública			235.800	00		
" " Guerra			814.124	30		
Total			2.416.824	25	2.416.824	25

* En el decreto legislativo número 101 aparecen como egresos en la partida de Fomento \$ 419.072.00; pero rectificadas las sumas, resulta que lo presupuesto para ese ramo son \$ 419.708.00, habiendo un exceso de \$ 636.00.

CAPITULO ADICIONAL

Artículo 1.º — Los empleados públicos gozarán de la mitad del sueldo de los destinos anexos. No se entenderán destinos anexos aquellos para los cuales se tenga nombramiento en propiedad, con tal que sean compatibles los cargos.

Art. 2.º — Los viáticos de los Diputados se computarán del departamento donde residen. Los que correspondan á Diputados que residan fuera del país, se computarán como los de aquellos que residen en los departamentos más distantes.

Art. 3.º — Todos los empleados tienen derecho á usar de un mes de licencia con goce de sueldo íntegro durante el año económico. No tendrán este derecho cuando la licencia la pidan para ejercer otro empleo.

Art. 4.º — Está autorizado el Poder Ejecutivo para invertir las economías que se hagan en cada Ramo, en beneficio de otras partidas del mismo Ramo, y en general, en los de Crédito Público, Guerra, Relaciones Exteriores y Fomento, con el consentimiento del respectivo Secretario de Estado.

Art. 5.º — Los empleados militares gozarán del sueldo de su grado, si expresamente se les concede, aunque la dotación señalada sea menor.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los quince días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLES.
Presidente.

MARIANO VASQUEZ,
Secretario.

E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: — PUBLÍQUESE.

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
D. Fortín.